

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**Facultad de Ciencias Económicas**

**BIBLIOTECA CENTRAL-USAC**

**DEPOSITO LEGAL**

**PROHIBIDO EL PRESTAMO EXTERNO**

**Las Auditorías Especiales de Cartera Crediticia  
en las Instituciones Bancarias desde el Punto  
de Vista del Contador Público Independiente**

**TESIS**

Presentada

a la Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Económicas

por

**ISMAEL HERRERA HIDALGO**

al conferírsele el Título de

**CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR**

en el grado de

**LICENCIADO**



Guatemala, octubre de 1969

DL  
03  
T(107)

**JUNTA DIRECTIVA**  
**DE LA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS**  
**DE LA**  
**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

Decano .....	Lic. Rafael Piedrasanta Arandi
Secretario .....	Lic. Bernardo Lemus
Vocal 1o. ....	Lic. César Augusto Díaz Paiz
Vocal 2o. ....	Dr. Luis Eduardo Contreras
Vocal 3o. ....	Dr. Héctor Goicolea
Vocal 4o. ....	Br. José Fidelino Tagua Ortiz
Vocal 5o. ....	Br. Alfredo Morales Taracena

**JURADO QUE PRACTICO EL EXAMEN GENERAL PRIVADO**

Lic. Raúl Sierra Franco  
Lic. Edgar Saravia  
Lic. Benjamín Villa de León  
Lic. Norberto Rodolfo Castellanos  
Dr. Luis Eduardo Contreras

Guatemala, 1o. de agosto de 1969.

Señor Decano de la  
Facultad de Ciencias Económicas,  
Licenciado Rafael Piedrasanta Arandi.  
Guatemala.

Señor Decano:

Conforme a la designación que se sirvió hacerme, tengo el agrado de manifestarle que he procedido a guiar y asesorar el trabajo de tesis que se le señaló al señor Perito Contador Ismael Herrera Hidalgo para poder someterse al examen de graduación profesional, previo a optar al título de Contador Público y Auditor en el grado de Licenciado.

Dicho trabajo se intitula "LAS AUDITORIAS ESPECIALES DE CARTERA CREDITICIA EN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE". Se presenta convenientemente y su desarrollo adecuado a la naturaleza del tema, es en sí un reflejo de los estudios, observaciones y experiencia personal del sustentante y contiene ideas y juicios que evidencian conocimiento y familiarización con respecto a las instituciones bancarias, los aspectos del riesgo en las operaciones crediticias que realizan, las normas aplicables en este tipo de auditorías específicas, la mecánica de verificación de cuentas aplicables, etc., para arribar a conclusiones lógicas e interesantes.

Por tales circunstancias, me permito dictaminar en el sentido de que se acepte el trabajo de tesis del señor Perito Contador Ismael Herrera Hidalgo, tomándome la libertad de recomendar al señor Decano le dé la aprobación correspondiente.

Con muestra de mi más distinguida consideración, hago propicia la oportunidad para suscribirme del señor Decano, muy atento y deferente servidor,

**Lic. Aníbal de León Maldonado**  
ASESOR

**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS: GUATEMALA, VEINTICINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE.**

Con base en el dictamen rendido por el Licenciado Anibal de León Maldonado, quien fuera designado Asesor, se acepta el trabajo de tesis denominado "LAS AUDITORIAS ESPECIALES DE CARTERA CREDITICIA EN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE", que para su graduación profesional presentó el señor ISMAEL HERRERA HIDALGO, autorizándose su impresión.

**Lic. Rafael Piedrasanta Arandi**  
Decano

**Lic. Bernardo Lemus Mendoza**

## DEDICATORIA

A LA MEMORIA DE MIS PADRES:

Basilia Hidalgo de Herrera y  
Jesús María Herrera Palacios

Y DE MIS HERMANOS:

Laurita y  
Rigoberto Edmundo

Flores sobre sus tumbas

A MI ESPOSA:

Blanca Estela Montenegro de Herrera

A MIS HIJOS:

Ana Patricia, Judith Verónica,  
Olga Regina y Juan Francisco

A MIS HERMANOS:

Adela, María Inés, Petrona,  
Eliézer, Jesús, Arnulfo,  
Adrián y Arsenio

### **ACTO QUE DEDICO:**

A Dios, creador del universo.

A la Universidad de San Carlos de Guatemala.

A la Facultad de Ciencias Económicas.

A la Superintendencia de Bancos y su personal.

A mis maestros.

A mis amigos.

## INDICE

### CAPITULO I

<b>INTRODUCCION</b> .....	<b>Página</b> 15
---------------------------	---------------------

### CAPITULO II

<b>LAS INSTITUCIONES BANCARIAS</b> .....	<b>18</b>
--	-----------

- 1) Generalidades.
- 2) Servicios que prestan.
- 3) Clasificación.
  - a) Bancos Comerciales,
  - b) Bancos Hipotecarios,
  - c) Bancos de Capitalización,
  - d) Bancos Comerciales e Hipotecarios, y
  - e) Sociedades Financieras.
- 4) Funciones técnicas que desempeñan los bancos.
- 5) Los Controles Internos.
- 6) El Balance Bancario y sus características.
- 7) Orden y agrupación de las cuentas de un balance.
- 8) El expediente de crédito.
- 9) Planes de inversión que garanticen la correcta aplicación de los recursos. Recuperación del préstamo en la fecha convenida y vigilancia de la inversión.
- 10) El Control Interno de las Operaciones Crediticias.
- 11) Auditoría Interna y Externa.
- 12) Recursos de las Instituciones bancarias.

### CAPITULO III

Página

#### ASPECTOS PREVIOS A LA INTERVENCION ..... 37

- 1) La Selección del Contador Público y Auditor Independiente.
- 2) Convenio sobre el alcance de la Intervención.
- 3) Honorarios, Normas Eticas y Normas Comerciales.
  - a) Honorarios,
  - b) Normas Eticas, y
  - c) Normas Comerciales.

### CAPITULO IV

#### AUDITORIA ESPECIFICA DE LA CARTERA CREDITICIA ..... 44

- a) Definición de la Cartera.
- b) Propósito y Objetivo de la Auditoría.
- c) La Cartera Crediticia y el Riesgo.
  - 1) Riesgo Comercial,
  - 2) Riesgo en el Crédito,
  - 3) Riesgo según la naturaleza de las garantías,
  - 4) Riesgo según el destino del crédito,
  - 5) Riesgo según la división del crédito,
  - 6) Riesgo de un banco frente a su clientela,
  - 7) Cobertura del Riesgo bancario, y
  - 8) Conducta del Cliente ante la defensa de los riesgos.
- d) Preceptos legales que regulan la concesión de préstamos.
  - 1) Liquidez Bancaria.
  - 2) Solvencia Bancaria.

Control Selectivo del Crédito: Métodos Indirectos y Directos.

- e) Mecánica de la Auditoría:

- Pág.
- 1) Auditoría de la Cartera Crediticia y procedimiento para el examen.
  - 2) Valuación de la Cartera Crediticia y estimación de Reservas adecuadas.
    - a) Uso de tarjetas como papeles de trabajo.
    - b) Confirmación de Cuentas.
  - f) Dictamen del Contador Público; Contenido:
    - a) Generalidades.
    - b) Definición y clase de dictámenes.
      - 1) Opinión sin salvedades,
      - 2) Opinión limitada, y
      - 3) Negación de Opinión.
    - c) Dictamen para una Auditoría de Cartera Crediticia.

#### CAPITULO V

<b>CONCLUSIONES</b> .....	77
<b>BIBLIOGRAFIA</b> .....	83

## I - INTRODUCCION

A manera de introducción permitaseme hacer algunas consideraciones acerca del porqué de este trabajo de tesis que trata de las Auditorías Especiales de Cartera Crediticia de las Instituciones Bancarias desde el punto de vista del Contador Público Independiente, con una somera mención a la modesta experiencia que su autor ha tenido sobre tan importante materia y que en buena parte le sirvió de fundamento para el desarrollo de dicho tema que le fuera señalado por la Decanatura de este centro superior de estudios.

Los servicios del Contador Público y Auditor Independiente, normalmente son requeridos por las autoridades directivas o administrativas de las instituciones bancarias o bien por inversionistas o acreedores de las mismas, con el fin de que este profesional practique un examen sistemático de las cuentas de Cartera Crediticia, de cualquier otro aspecto específico de su competencia o bien de la totalidad de las cuentas del Balance de Situación para determinados fines.

Su misión será examinar los registros contables y documentos justificativos, obtener confirmaciones ajenas, pedir explicaciones suplementarias, e informaciones de la propia Gerencia, y de empleados o funcionarios del banco, en la extensión que sea necesario que le capacite para formarse un criterio acerca de si los estados patrimoniales presentados por el banco exponen equitativa y razonablemente la situación financiera y los resultados de las operaciones periódicas, o bien expresar opinión con respecto a determinado grupo de cuentas de un balance; tal sería el caso de una auditoria de Cartera Crediticia.

Su opinión deberá expresarla en cuanto a la precisión de las cuentas y hacer las salvedades en la medida que considere necesario para explicar, ampliar, discordar o reprobear.

Es de competencia del Contador Público y Auditor observar lo que contienen en realidad las cifras y sobre todo lo que pudiera existir en el fondo de las mismas, su campo de investigación deberá ser por lo tanto, extraordinariamente grande y su formación técnica, incluso bancaria, no podrán ser sólo

ellas suficientes. Es necesario además, que tenga conocimientos, que aunque no directamente relacionados con la profesión, le permitan estar en un nivel cultural muy por encima de lo corriente; es por ello que se hace necesario el conocimiento de la organización científica de las empresas, de finanzas comerciales e industriales, de los mercados, de la forma de los contratos, de leyes específicas, de la evolución económica del país, de temas de actualidad, etc., todo ello en esencia debe formar parte de la personalidad de este profesional.

La cartera crediticia de las instituciones bancarias es uno de los renglones más importantes en la composición de los activos que muestran sus balances. Al consultar las cifras que integran las cuentas de Préstamos, Documentos Descontados y Deudores del Balance Consolidado de los Bancos del Sistema al 31 de diciembre de 1968 —sin incluir al Banco de Guatemala y Departamentos no bancarios—, el total de sus activos era de 345.7 millones de quetzales. De este total, la cartera crediticia: Préstamos, Documentos Descontados y Deudores, ocupó la cifra de 239.3 millones de quetzales, la cual representa el 69.2% en relación con los otros activos.

Lo anterior demuestra con elocuencia la importancia que reviste esta clase de operaciones en el ámbito comercial bancario.

Pero no es solamente el hecho que las cifras sean muy significativas sino más bien el fin que persigue esta clase de operaciones en las múltiples y variadas necesidades nacionales en la función que vienen a llenar esos recursos al aplicarlos a las distintas fuentes de trabajo (agricultura, ganadería, industria, vivienda, comercio, etc.) lográndose así el progreso de las empresas, el de los inversionistas, el de los usuarios de los préstamos y el de los trabajadores con miras a alcanzar el desarrollo económico nacional en sus más variadas formas.

Por otra parte los directores y ejecutivos de las instituciones bancarias, deben tener bien cimentados conocimientos en lo que respecta a la concesión de préstamos y descuentos.

El análisis de la situación financiera de los prestatarios, garantías apropiadas, usos, destinos y montos adecuados de los préstamos, tasa de interés legal, amortización justa en el plazo convenido, previsión de los riesgos bancarios, manera de eliminarlos o de reducirlos al mínimo, estimación de reservas de valuación de cartera para cubrir posibles quebrantos en préstamos insolventes, etc., son elementos valiosos que influyen considerablemente en la prosperidad de los bancos y son determinantes para calificar si la gestión bancaria es dinámica, eficaz y cui-

dadosa de los bienes confiados a la administración, permitiendo que los préstamos y descuentos concedidos en condiciones favorables sean recuperables y puedan provocar ventajosamente el flujo y reflujo de los mismos, obteniéndose mayores ingresos en beneficio de la institución.

La circunstancia de haber hecho estudios especiales en el "Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos" (CEMLA), en la ciudad de México, D. F. y completados en las ciudades de Washington D. C. y Nueva York, Estados Unidos de América, de haber trabajado por espacio de más de 17 años en la Superintendencia de Bancos, de haber vivido la experiencia que proporciona a su personal de Inspectores este máximo organismo de control y vigilancia de nuestro sistema bancario nacional, me ha permitido estudiar el tema con detenimiento, palparlo y obviamente conocerlo con mayor amplitud.

Por otra parte, las enseñanzas obtenidas fuera de lo que es la lectura de textos o libros de carácter técnico como lo es el intercambio de impresiones con mis maestros, compañeros de trabajo y de estudios, con funcionarios y empleados de las instituciones bancarias, me han proporcionado mayor ilustración y en cierta medida, suficiente base para intentar algunos planteamientos en relación a la auditoría de cuentas de la cartera crediticia de estas Instituciones.

Sin embargo, quiero hacer énfasis en que de ninguna manera debe pensarse que el presente trabajo sea perfecto ni mucho menos completo; al contrario, es un resumen de opiniones, de conocimientos obtenidos en la escuela y experiencias derivadas del trabajo, que más o menos ordenado, presenta aspectos indudablemente importantes y de alguna utilidad para el estudio de estas disciplinas.

Me permito hacer público mi agradecimiento a la Superintendencia de Bancos de Guatemala, al personal de la misma institución y particularmente al Departamento de Inspección Bancaria, con mención especial al Licenciado Aníbal de León Maldonado; así también, agradezco profundamente a mis catedráticos de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ya que gracias a su ayuda en una u otra forma hicieron posible la finalización de este trabajo. Muchas gracias también a doña Mercedes Diéguez de León por su colaboración en el trabajo mecanográfico de esta tesis.

## II – LAS INSTITUCIONES BANCARIAS

### 1) Generalidades:

La banca tal como se concibe actualmente, es en realidad el resultado de una larga evolución que en el transcurso de los años, ha venido modificando profundamente sus características originales.

El nacimiento de las operaciones bancarias se remonta a los primeros tiempos en que apareció la moneda metálica.

Antiguamente en los mercados se reunían comerciantes con diferentes clases de monedas que debían cambiarlas entre sí, pero se valían de ciertas personas que se colocaban adecuadamente en "la plaza", realizando el intercambio y cobrando por dicha negociación una pequeña remuneración.

También a estos cambistas o banqueros cuando gozaban de cierta autoridad, los comerciantes les entregaban sus caudales para su custodia, evitando así los peligros de robo o pérdida, cobrando por tal servicio también una pequeña suma.

Se puede apreciar que las primeras operaciones bancarias se reducían al cambio y a la custodia de caudales que quedaban en depósito; sin embargo por experiencia pudo advertirse que los depósitos en los bancos tenían cierta fijeza, que no se les retiraba todos a la vez, y que podía aprovecharse parte de ellos para hacer préstamos, siendo así como nació la idea de los banqueros "sin notificarlo a los depositantes", a prestar a interés a terceras personas, parte del dinero que se les había confiado; y después, a fin de obtener la adhesión de los depositantes y de inducirlos a no retirar precipitadamente sus depósitos, en vez de cobrárselos, se les concedió un interés por mantenerlos en los bancos.

Así fue como los bancos de depósito se transformaron en instituciones de crédito naciendo en consecuencia otra operación típicamente bancaria, el descuento.

Posteriormente algunas instituciones bancarias tuvieron otra misión: regular el medio circulante y evitar el empleo de la moneda.

El dinero se depositaba en los bancos, pero las transferencias se hacían por medio de giros.

Aquellos bancos expidieron certificados en los que constaba el depósito, los cuales al principio se hicieron por la totalidad y eran transferibles por endoso, posteriormente fueron fraccionados en pequeñas cantidades y pagaderos al portador.

Apareció así un instrumento parecido al actual billete de banco, pero se diferenciaba de éste en que aquél representaba dinero y era un título de depósito y no de crédito.

Posteriormente nace el billete de banco.

En resumen, los bancos primitivos sólo practicaron operaciones de cambio y de depósito, a las que más tarde se agregaron las operaciones de descuento, y por último las de emisión.

Como ilustración se cita que el primer Banco de Depósito que se transformó en Institución de Crédito fue el de Venecia establecido en el año 1156, aunque Gide sostiene que fue en 1404 y que el primer Banco de Emisión fue el de Inglaterra fundado en 1694 y reformado en 1844.

## **2) Servicios que prestan:**

Estos servicios están vinculados a las operaciones que realizan y que tienen por principal objeto operar en dinero, con valores o bienes representativos de dinero, así tenemos los depósitos, préstamos, transferencias, valores al cobro y otros similares, operaciones que implican la obligación de entrega de dinero y que se mueven mediante cheques, libretas de ahorro, letras, pagarés, títulos, etc.

Complementan el servicio bancario, como operaciones derivadas de la función de estos establecimientos: el alquiler de cajillas de seguridad, certificación de firmas, valores en custodia, administración de propiedades, etc.

Dentro de las operaciones enumeradas una de las más importantes es la recepción de depósitos bancarios, puesto que por medio de ésta, se incorporan al giro comercial fondos de la comunidad que ésta tiene en su poder sin utilizar, y que la banca los distribuye convenientemente al conceder créditos, con la repercusión que esa facultad tiene en la vida económica de un país, así como también en el valor de la moneda y sus consecuencias sociales.

El hecho de que se cuente con bancos que actúen con rapidez y seguridad en las transacciones que les son propias, evidencia el carácter de servicio público que prestan las instituciones bancarias.

### 3) Clasificación:

Suelen hacerse varias clasificaciones de los bancos:

En la práctica llevan el nombre de la principal operación a que se dedican por ejemplo en bancos de "Depósito", de "Descuento", de "Préstamo", de "Ahorro y Préstamo", etc.; pero esta clasificación no tiene un valor científico y tiene el inconveniente de inducir a error a primera vista creyendo que existe una clase de banco para cada tipo de operaciones y que cada institución bancaria practica aquella que le es característica, por lo general una institución bancaria lleva a cabo casi todas las operaciones que no le son expresamente prohibidas.

Otra clasificación que podría hacerse, sería atendiendo a la clase de crédito que opera, por ejemplo nominándose bancos de "Crédito Real", bancos de "Crédito Personal"; aquéllos admiten todavía una subdivisión: "Bancos de Crédito Mobiliario", bancos de "Crédito Inmobiliario", etc., según que operen sobre dinero y valores mobiliarios o sobre inmuebles; y los de "Crédito Mobiliario" en "Particulares" y "Públicos" o de "Emisión", fundándose esta subdivisión en el hecho de que los Estados hayan reglamentado la emisión de billetes, otorgándola como un privilegio a un banco único, que generalmente viene a convertirse en una institución de derecho público.

Refiriéndose a los Bancos Centrales se menciona el Banco de Guatemala, que de conformidad con el Decreto No. 215 del Congreso de la República, es un banco de Estado descentralizado, que funciona con carácter autónomo, cuyo objeto principal es el de promover la creación y el mantenimiento de las condiciones monetarias, cambiarias y crediticias más favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional.

El Banco de Guatemala ejerce las funciones de Consejero, Agente fiscal y Banquero del Estado.

Otra clasificación que se ha hecho de los bancos es en Bancos de Comercio y Bancos Agrarios, según que tengan por objeto favorecer el crédito al comercio o a los agricultores. Esta distinción se base en los préstamos que realizan, pues los otorgados por los primeros suelen ser a corto plazo, mientras que los segundos son a mediano y largo plazo, considerándose los primeros de crédito personal y los segundos de crédito real.

Otra clasificación que podría hacerse es atendiendo a la estructura de su capital en Bancos Nacionales y en Bancos extranjeros, según la fuente principal de capital con que se formen.

Nuestra legislación bancaria clasifica los bancos de la siguiente manera:

**Bancos comerciales.** Son las instituciones de crédito que reciben depósitos monetarios y depósitos a plazo menor, con objeto de invertir su producto, principalmente, en operaciones activas de corto término.

**Bancos hipotecarios.** Son las instituciones de crédito que emiten bonos hipotecarios o prendarios, y reciben depósitos de ahorro y de plazo mayor, con objeto de invertir su producto, principalmente, en operaciones activas de mediano y largo término.

**Bancos de capitalización.** Los bancos habilitados como bancos de este tipo son las instituciones de crédito que emiten títulos de capitalización y reciben primas de ahorro con objeto de invertir su producto en distintas operaciones activas de plazos consistentes con los de las obligaciones que contraigan.

**Bancos comerciales e hipotecarios.** Los bancos habilitados a la vez como bancos comerciales y como bancos hipotecarios deberán establecer dos departamentos separados e independientes, a través de los cuales realizarán, respectivamente, las operaciones que corresponden a la banca comercial y a la banca hipotecaria.

**Sociedades financieras.** Se definen en la Ley respectiva como las instituciones bancarias que actúan como intermediarios financieros especializados en operaciones de banca de inversión, promueven la creación de empresas productivas, mediante la captación y canalización de recursos internos y externos de mediano y largo plazo; los invierten en estas empresas (industriales, agrícolas o ganaderas), ya sea en forma directa adquiriendo acciones o participaciones, o en forma indirecta, otorgándoles créditos para su organización, ampliación, modificación, transformación o fusión, siempre que promuevan el desarrollo y diversificación de la producción.

Tanto los bancos como las Financieras realizarán sus operaciones en primer lugar con su propio capital y reservas de capital y además con los recursos obtenidos mediante:

(Para bancos Comerciales) a) la recepción de depósitos monetarios y depósitos de plazo menor; b) la obtención de fondos del Banco de Guatemala, mediante las operaciones au-

torizadas por la Ley Orgánica de esta institución; y c) la obtención de empréstitos en el país o en el extranjero, con autorización previa de la Junta Monetaria.

(Para bancos Hipotecarios) a) la recepción de depósitos de ahorro y de plazo mayor; b) la emisión de bonos hipotecarios y prendarios; y c) la obtención de empréstitos en el país o en el extranjero, con autorización previa de la Junta Monetaria.

(Para bancos Comerciales - Hipotecarios) Con la recepción de los recursos de cada uno de ellos y descritos en los dos párrafos anteriores.

(Para bancos de Capitalización) a) la recepción de primas de ahorro bajo las condiciones de sus contratos de capitalización; y b) la obtención de empréstitos en el país o en el extranjero con autorización previa de la Junta Monetaria.

(Para las Sociedades Financieras) a) la emisión de los títulos y valores a que se refiere el inciso c) del artículo 5o. de la Ley de Sociedades Financieras, o sea en esencia todas las operaciones que promuevan el desarrollo y diversificación de la producción nacional, con garantía general o específica de su cartera; b) la obtención de créditos en el país o en el exterior. En este último caso con autorización previa de la Junta Monetaria; c) la colocación de acciones, bonos y valores de empresas; y d) las demás operaciones financieras que estén en función de la naturaleza y objetivos determinados en el artículo 1o. del Decreto Ley 208 "Ley de Sociedades Financieras".

Así como las Leyes bancarias definen los recursos con que financiarán las operaciones de los distintos bancos autorizados, así también puntualizan las distintas operaciones que cada uno debe llevar a cabo y que deberán guardar una estrecha armonía con sus recursos contemplados, así por ejemplo, para bancos comerciales sus inversiones podrán hacerse en créditos, pudiendo ser éstos a plazo no mayor de un año, para financiar operaciones cuyo término normal no exceda del mismo período, y a plazo no mayor de tres años, de amortización gradual, para financiar la adquisición de materias primas, semovientes, implementos, maquinaria, otros bienes de producción de carácter mueble y nuevos cultivos, aceptar documentos de giro y expedir cartas de crédito siempre que no excedan de un año de plazo, y adqui-

rir bonos y títulos de crédito, de valor estable y de fácil realización, que estén debidamente emitidos o garantizados por el Estado, las entidades públicas, las instituciones financieras estatales o semiestatales, los bancos que operen en el país y las empresas privadas cuyas emisiones, califique como de primer orden la Comisión de Valores. Bajo determinadas condiciones pueden aceptar valores extranjeros e internacionales de valor estable y de fácil realización.

#### **4) Funciones técnicas que desempeñan los bancos:**

a) La intermediación del crédito; b) la intermediación de los pagos; y c) la administración de los capitales y operaciones sobre títulos.

En la intermediación del crédito, se debe destacar que los bancos atraen hacia sí dos corrientes externas: la del ahorro en sus distintas formas y la de las necesidades de la producción, el comercio y la industria, dando lugar a lo que la doctrina llama "Ley de gravitación bancaria".

Por otra parte las personas que sitúan sus fondos líquidos en los bancos, no sólo buscan seguridad y ganancia por intereses sobre sus capitales sino también el deseo de obtener los servicios de compensación y pago, que los bancos pueden procurarles mediante los registros en sus cuentas y los instrumentos de pago por ellos emitidos, dando lugar a la segunda función mencionada.

La otra función es la administración de capitales y restringidamente las operaciones sobre títulos. Algunos bancos como el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, suelen intervenir en la colocación de emisiones bancarias, atendiendo los servicios paralelos a éstas, como cobro de cupones, suscripción y venta por cuenta propia o del Banco de Guatemala, etc.

#### **5) Los Controles Internos:**

El sistema contable de una institución bancaria debe responder a una organización que permita un estricto control, que haga imposible o difícil prácticamente, las faltas, los robos y los errores y que en el caso que éstos sucedieran, pueda buscarse fácilmente el origen de los mismos.

El Control interno consiste en una serie de medidas precautorias que tratan de evitar fraudes, errores de contabilidad, desperdicios, etc., que se caracteriza por la coordinación sistemática de las operaciones y medios adecuados de comprobación con la finalidad de:

- 1) Proteger los activos de la empresa contra pérdidas que se originen en el desperdicio, error, negligencia, fraude, accidente o fuerza mayor; y,
- 2) Asegurar la exactitud de las operaciones y de su registro en la contabilidad y la presentación correcta de los Estados Financieros.

La contabilidad bancaria dada la naturaleza especial de las operaciones, presenta ciertas peculiaridades muy propias en relación a otro tipo de empresas, por ejemplo no tiene mercadería; pero si mueve dinero, y toda clase de valores negociables, maneja un sinnúmero de operaciones a veces con mucha rapidez. En la empresa bancaria el tiempo es fundamental, un banco busca obtener ganancias por el interés del dinero invertido, y como el tiempo es factor del interés, las ganancias aumentarán, si se reduce el tiempo de realización de las labores previas a la concertación de una operación, es decir el sistema contable no debe retrasar de ninguna manera las operaciones.

Una institución bancaria debe conocer inmediatamente el estado de las cuentas de sus clientes, con ello controlará los sobregiros y estará en capacidad de servir con información exacta y rápida sobre la cuenta de cada uno al requerírsele.

Es de importancia que conozca la situación financiera de la institución en forma completa y en todo momento, ello le permitirá a la Gerencia no mantener fondos ociosos, pues de lo contrario le restará la posibilidad de obtener mayores ingresos.

Al conocer la situación financiera debe buscar la diversificación de préstamos e inversiones a manera de dividir los riesgos; pero si desconoce dicha situación no podrá llevar a cabo su labor en forma completa.

La banca a diferencia de otras empresas comerciales, tiene mayor trabajo contable en las cuentas de pasivo que en las de activo. Las cuentas de depósito de los clientes desempeñan un papel de primera importancia en las secciones de una empresa bancaria.

Las funciones de la contabilidad bancaria se pueden dividir en cuatro grupos, así:

- a) Confección de asientos originales y registros primarios y auxiliares;
- b) Llevar el registro de las operaciones personales de los clientes;

- c) Llevar los registros contables generales; y,
- d) Control Interno y Auditoría.

Las operaciones a) y b) se realizan en los mismos departamentos del banco encargados de la tramitación de las operaciones.

La operación c) se realiza en el Departamento de Contabilidad central con la colaboración de la oficina de control, que también realiza la operación d).

En todo sistema de contabilidad, incluyendo la contabilidad bancaria, se distinguen tres secciones a saber: Los diarios, los mayores y los estados y como apéndice figura el control o sea la Auditoría.

En un banco no existe un diario general, es decir un registro que reúna todos los asientos sin excepción, antes de pasarlos al mayor. Al que suele nominarse "Diario General" es un registro para asientos complementarios, ajustes, etc.

Cada departamento o sección de un banco lleva un diario departamental o subsidiario que concentrará las operaciones de esa sección registrándolas detalladamente.

Entonces el movimiento seccional debe concentrarse en la oficina de contabilidad central y esto se logra con el proceso que se analiza en seguida:

Al final de cada día, cada sección o departamento de movimiento del banco pasa un detalle de las operaciones realizadas; en la contabilidad central se confrontarán estos partes con los que envíe la caja. De la confrontación surgirán las cifras globales que se volcarán en una planilla de movimiento general y darán lugar a asientos sintéticos en el libro de caja.

Esos asientos, agrupados en resúmenes diarios, se trasladan al diario general y de allí al mayor general.

Ocurre a veces que para cada cuenta llevada en el mayor general habrá una o más auxiliares, ejemplo en el caso de los Depósitos monetarios o de ahorro, en otros quizá no sea necesario, ejemplo el caso de los Inmuebles.

Balance o estado diario: este puede definirse como un estado de comprobación, una condensación del mayor general. No es un estado financiero en el sentido técnico del vocablo, las cuentas se encuentran mezcladas en activos y gastos con saldos deudores y pasivos e ingresos con saldos acreedores; lo mismo que las cuentas de capital y reservas; en resumen es un simple balance de sumas y saldos.

A continuación se detalla la cuenta de mayor principal:

**Préstamos y descuentos:** Por ser de importancia en el presente trabajo se concreta así:

Reflejará el saldo de las operaciones de crédito del banco, se carga con los asientos resúmenes emanados de los diferentes registros auxiliares, tales como préstamos fiduciarios, documentos descontados, préstamos con diversas garantías, etc.; sin embargo, no deben incluirse los préstamos en gestión.

El Manual de Instrucciones Contables emitido por la Superintendencia de Bancos expone que la cuenta "112 Préstamos" registrará el movimiento global de las operaciones efectuadas por concepto de préstamos. Su saldo deberá corresponder a la suma de los saldos de las subcuentas en que se clasifican los mismos conforme sus características de garantía y vencimiento así:

"Subcuentas:

- 112.00 Con garantía Fiduciaria, vigentes;
- 112.01 Con garantía Prendaria y Fiduciaria, vigentes;
- 112.02 Con garantía Prendaria, vigentes;
- 112.03 Con garantía Hipotecaria, y Prendaria, vigentes;
- 112.04 Con garantía Hipotecaria, vigentes;
- 112.05 Con garantía Hipotecaria F.H.A., vencidos;
- 112.06 Con garantía Fiduciaria, vencidos;
- 112.07 Con garantía Prendaria y Fiduciaria, vencidos;
- 112.08 Con garantía Prendaria, vencidos;
- 112.09 Con garantía Hipotecaria y Prendaria, vencidos y
- 112.10 Con garantía Hipotecaria, vencidos".

## 6) El Balance Bancario y sus características:

El negocio de una institución bancaria, al utilizar fondos recibidos de terceros y que a su vez los utiliza en el giro de sus operaciones hace nacer una responsabilidad aún mayor que la de cualquier otro tipo de empresa.

Una institución bancaria al presentar su balance deberá poner en forma explícita y evidente el estado general de la hacienda, así como las normas observadas en la administración general, el grado de exigibilidad y disponibilidad del activo.

De esta breve introducción se deducen las características siguientes:

- a) Que derivan de la naturaleza jurídica de la hacienda; éstas derivadas a su vez del carácter de sociedad anónima de los bancos, hacen que el balance deba mostrar: la situación financiera; las ganancias y pérdidas y la integridad del capital;
- b) Que derivan de la formación del capital bancario; y obedecen al hecho que los bancos no destinan, sino en mínima parte, el capital propio para las operaciones activas. Los administradores tienen gran responsabilidad no sólo para con los accionistas que comprometieron su capital sino para con los depositantes que confían al banco su dinero;
- c) Que resultan de la técnica bancaria. Sobre esta característica puede decirse que es el equilibrio económico entre obligaciones contraídas y medios para responder a ellas, es decir, exigibilidad y disponibilidad tanto de inversiones como de depósitos.

Un banco requiere solvencia y liquidez y el balance debe mostrar con claridad ambas cosas.

#### **7) Orden y agrupación de las cuentas de un balance:**

Para una correcta y ordenada agrupación de las cuentas de un balance deberá tenerse en cuenta entre otras las siguientes normas:

- a) Una correcta designación de rubros, sin ambigüedades que puedan inducir a error;
- b) Las cuentas deben presentarse individualmente sin agrupaciones como "varias cuentas acreedoras o deudoras, etc.";
- c) Distribuir, dentro de cada grupo genérico, de acuerdo con las garantías acordadas;
- d) Separación de los valores mobiliarios, propiedad del banco, de aquellos que estén afectados (cauciones, garantía de licitación, etc.); y
- e) Completa depuración de las operaciones no cumplidas regularmente, mediante el traspaso a "Deudores en gestión".

## 8) El expediente de crédito:

Todo futuro prestatario que desee obtener un crédito bancario deberá llenar una solicitud en formulario proporcionado por la institución con la siguiente información:

(Se supone que se trata de una empresa anónima en marcha)

Fecha de solicitud;  
Solicitante del crédito;  
Razón social de la empresa;  
Notario que autorizó la Sociedad;  
Fecha de su constitución;  
Escritura social;  
Domicilio;  
Actividad a que se dedica;  
Representante o Gerente;  
Monto del préstamo;  
Clase de financiamiento;  
Plazo del mismo;  
Garantía que se ofrece;  
Tipo de interés;  
Forma de amortización;  
Capital Social de la empresa;  
Reservas de Capital constituidas;  
Costo total del proyecto;

Con recursos de la empresa y  
con recursos del banco prestamista;

Destino de los fondos;

suma que se aplicará a activos fijos,  
a activos diferidos, a aumentar el capital de trabajo  
y otros destinos.

Comentarios:

Si ha tenido créditos anteriores con el banco y  
por qué monto;

Si tiene saldos pendientes;

Si tiene abierta cuenta de depósitos monetarios gi-  
rables con cheques u otra clase de depósitos en la  
institución; y

Si existen gravámenes sobre la empresa.

Como anexos a la solicitud: Balance General al cierre del último ejercicio terminado, Estado de Pérdidas y Ganancias por el ejercicio terminado a la fecha de cierre y Estado de Costo de Producción, debidamente certificados por Contador Público de preferencia. Relación de ventas netas y de utilidades (después de cubrir el impuesto Sobre la Renta) por los últimos 5 años o por los que lleve de existencia la empresa si fueren menores de 5.

Detalle del capital contable y del valor de las inversiones durante el periodo anterior.

Descripción del proyecto y justificación de la solicitud (económica, financiera, técnica y social) en forma breve.

Nombres y firmas del Contador y Gerente.

La Ley de Bancos Decreto 315 del Congreso Nacional en su Artículo 83 se refiere a la capacidad financiera del deudor y en el Artículo 90 que trata de Avalúos e Inspecciones, abarca dos aspectos de suma importancia para un banco prestamista, ya que podrá contar con información útil respecto a sus prestatarios.

La información que se obtenga deberá ser archivada en file especial como fuente de consulta y estudio.

**9) Planes de inversión que garanticen la correcta aplicación de los recursos. Recuperación del préstamo en la fecha convenida y vigilancia de la inversión.**

Los fondos que proporcionan los bancos deberán cubrir las necesidades de los prestatarios en las épocas que sean requeridos; si no fuere así, causarán trastornos serios en la economía individual de éstos, ya sea, por ejemplo, que la cosecha se pierda, que la siembra no pueda hacerse oportunamente, que la maquinaria que se importe sufra demoras en su llegada al país provocando retrasos e inconvenientes, etc.

Por otro lado la correcta distribución de los préstamos envuelve una planificación ordenada de la forma de distribución de los recursos en poder del banco y la forma de su recuperación. Supongamos el caso de un banco que tenga planificado que recuperará abonos de capital e ingreso de intereses en cierta fecha; pero si el prestatario paga anticipado o bien que no hace uso de los fondos autorizados en su préstamo, el banco en realidad sufre ciertos trastornos, tanto por el monto de los intereses que tenía planificado que percibiría, como porque ahora tendrá que buscar nuevos usuarios y volver a analizarlos para colocar nuevamente el dinero disponible.

También por el costo que representa la planificación y ciertos gastos de tramitación que implica una gestión de préstamo por el banco prestamista.

La inversión deberá vigilarse con cierta regularidad por el banco prestamista, a efecto que el usuario aplique los fondos a los destinos convenidos; y también para que, en el caso que se haya comprometido entregar los fondos gradualmente, éstos llenen a cabalidad su cometido.

#### **10) El Control Interno de las operaciones crediticias:**

A continuación se expone brevemente en qué puede consistir el control interno en las operaciones crediticias de una institución bancaria que se examine:

- a) Los files de solicitudes de crédito deberán estar perfectamente en orden alfabético de apellidos para su fácil localización;
- b) Deberán ordenarse por garantía: fiduciaria, prendaria, hipotecaria, mixta, etc.;
- c) Si la solicitud ya fue estudiada y dictaminada por la Junta Directiva deberá anexarse copia de la resolución correspondiente;
- d) Si ya está aprobado el crédito deberá sacarse del file de solicitudes para pasar a formar otro grupo de expedientes en trámite de concesión;
- e) Si fue desechada la solicitud, pasarla a otro file para información rápida al solicitante o para que mejore la garantía propuesta;
- f) Si ya está escriturado el préstamo, deberá registrarse el valor de las garantías en cuentas de orden, indicando en poder de quién quedan las mismas, lo mismo la contabilización inmediata en cuentas financieras si ya se entregó el dinero al prestatario. Si existe garantía pecuaria pignorada a favor del banco bajo examen, ésta deberá estar marcada con el fierro del banco y mantener información constante de las condiciones en que se encuentra, así como quién es el depositario de la misma.

En la tarjeta individual llevada a cada prestatario en la Sección de Cartera se indicará la forma y fecha de pago a capital, de pago por concepto de intereses con lo cual será fácil

establecer la situación que guarda el préstamo en relación al cumplimiento de la obligación. Lo mismo se indicará de la forma de entrega del préstamo si se hace de una sola vez o por partidas. Se anotarán las fechas en que se ha requerido el pago de capital e intereses al usuario consultándose la correspondencia del Banco.

El pago de capital e intereses se hará en la sección de caja y el abono se hará por aparte en la tarjeta del usuario mediante nota de abono con lo cual se completará la operación.

Deberá revisarse cuidadosamente y en forma total las cancelaciones de préstamos por incobrables, debiéndose comprobar si tales operaciones han sido debidamente autorizadas por funcionarios responsables, en caso contrario deben anotarse las objeciones.

Deberá integrarse la cartera individualmente con la cifra que registra el Mayor auxiliar por cada clase de cartera y estas últimas con las cifras que exhibe el Mayor general para comprobar el cuadro correspondiente.

La lista de documentos descontados deberá cuadrarse con el registro de Mayor auxiliar respectivo. Los documentos vencidos deberán pasar mediante vales firmados a la oficina jurídica del banco para su debido protesto a efecto de no quedar perjudicados, y para control de la Sección de Cartera. Los documentos cancelados deberán enviarse inmediatamente a los interesados, para evitar errores o cubrir posibles fraudes.

Si existe cartera descontada en el Banco de Guatemala, pedir información a este Organismo Central, y hacer las conciliaciones correspondientes a la fecha seleccionada.

Deberá comprobarse si están enviando los abonos o cancelaciones de cartera pignorada de conformidad con las instrucciones o convenios suscritos con el Banco Central.

Los pagarés y escrituras deberán estar debidamente guardados en muebles a prueba de fuego. Esto es muy importante por cuanto el banco entrega dinero y recibe documentos en los cuales apoya sus operaciones y le sirven de prueba.

Deberá recomendarse que se den vacaciones periódicas al personal encargado de la cartera crediticia en general, sin excepciones de ninguna clase.

Deberá mantenerse control de la situación de caja y de los depósitos en el Banco Central. Lo mismo de formularios impresos y numerados, y elección juiciosa de las personas con derecho a firma, o la limitación de cada una, según el caso.

Verificación de sumas y cálculos aritméticos.

El control interno está fundado sobre la organización administrativa, llevando a la práctica un plan contable preciso, elaborando instrucciones que orienten a llevar los libros correctamente y el uso de dispositivos sistemáticos de recolección de datos, la utilización de máquinas registradoras automáticas que certifiquen ingresos y egresos, una disposición conveniente de los locales que aseguren la inviolabilidad de los documentos y otros medios que faciliten el juego de estos factores, cuya eficacia depende en gran parte de la selección y uso de servicios profesionales calificados.

El control interno engloba el plan de organización y todas las medidas y métodos coordinados adoptados por la empresa a fin de salvaguardar sus activos, controlar la exactitud de la sinceridad de los datos contabilizados, promover la eficiencia operacional y facilitar la adhesión a la política general prescrita por la dirección.<sup>1</sup>

## 11) Auditoría Interna y Externa:

Las auditorías de que es objeto un banco son de dos clases: Internas y Externas. Para la función de las primeras, un departamento separado, conocido con el nombre de Departamento de auditoría, es una de las partes de cualquier institución bancaria importante, generalmente depende de la Gerencia o está a nivel de ésta. Brevemente enunciaré las funciones más importantes que por lo general desarrolla la auditoría interna:

- a) Mantenimiento de un sistema de contabilidad y servicio eficiente y moderno;
- b) Auditorías y exámenes;
- c) Revisar los asientos de ajuste y cierre;
- d) Controlar los gastos, los presupuestos, los seguros, las fianzas de garantía, etc.;
- e) Estudio de las reclamaciones;
- f) Conciliación de los estados de cuenta;
- g) Preparar estados, informes y estadísticas;
- h) Analizar las cuentas;
- i) Colaborar con Auditores externos; y
- j) Elaborar dictámenes o estudios para la Gerencia.

---

1. Manual Europeo de la Revisión Contable. Ediciones "Deusto", España, 1965.

Las auditorías externas las practican los Organismos extraños. Estas auditorías consisten en exámenes o reconocimientos por las autoridades oficiales tales como la Superintendencia de Bancos de Guatemala y para asuntos específicos tales como Control de Cambios, por la Sección de Cambios del Banco de Guatemala. Pero en otros casos una institución Bancaria contrata los servicios de Contadores Públicos Independientes cuando se requiere un dictamen imparcial del Estado de Situación Financiera del banco o de cualquier otro aspecto que necesiten los Directivos de la institución de que se trate.

Las finalidades de la inspección de un banco pueden ser de varias clases, por ejemplo:

- a) Establecer la exactitud de los registros contables como base indispensable para determinar su grado de liquidez;
- b) Los resultados de la gestión (utilidades o quebrantos);
- c) La correcta administración;
- d) Prevenir y descubrir fraudes;
- e) Comprobar el correcto cumplimiento de la política de crédito señalada por la Junta Monetaria a través de la Banca Central;
- f) Determinar la situación financiera de un banco; y,
- g) Fiscalización con fines a la correcta aplicación de las leyes tributarias.

La Superintendencia de Bancos de Guatemala tiene potestad para solicitar de las Instituciones Bancarias en general una serie de estados, cuadros y estadísticas acerca del movimiento de los bancos, que le permiten mantener un control sobre éstos, se pueden citar los siguientes:

- 1) Balance mensual y anexo su Estado de Gastos y Productos.
- 2) Situación de Encaje, este reporte debe entregarse semanalmente a la Sección de Estadística de la Superintendencia de Bancos. El Artículo 63 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala establece dónde deben mantenerse los encajes (Banco de Guatemala) y su composición. La fijación de los porcentajes compete determinarlos a la Junta Monetaria (Artículo 64 de la misma ley).

- 3) Estado de Requerimientos Mínimos de Capital y Reservas de Capital, cuadro mensual que se debe presentar a la misma sección anterior y a Inspección Bancaria, en la primera para fines estadísticos, y en la segunda para estudio de la solidez del banco de que se trate, y se requiere para cumplimentar las exigencias del Artículo 20 del Decreto 315 del Congreso Nacional (Ley de Bancos).
- 4) Estadísticas de Préstamos por destino, garantía, préstamos nuevos, etc.

Es de rigor el control que el Estado ejerce en las instituciones bancarias a través de la Superintendencia de Bancos en todos los bancos del Sistema Bancario, sociedades financieras, etc.

En la Ley de Bancos de Guatemala se definen las atribuciones de este Organismo vigilante y fiscalizador permanente del Banco de Guatemala y de los Bancos del Sistema y demás instituciones sujetas a su control (Artículo 44 del Decreto 215 del Congreso Nacional).

La Superintendencia de Bancos de conformidad con el Artículo 100 de la Ley de Bancos (citada), tiene también la atribución de aprobar e introducir Manuales e Instructivos Contables para bancos comerciales, hipotecarios, mixtos, etc., el actual fue autorizado por acuerdo 315 del Superintendente de Bancos el 29 de julio de 1963, tiene por fin unificar el sistema contable de la banca y primordialmente lograr una mejor ordenación de las estadísticas bancarias del país; en dicho Manual se ha considerado la parte técnica, contable y legal de esa materia.

#### **12) Recursos de las instituciones bancarias:**

Las instituciones bancarias cuentan con recursos de las fuentes siguientes:

- a) Capital proveniente de la emisión de acciones propias;
- b) Fondos provenientes de Depósitos monetarios, de ahorro de plazo diverso;
- c) Por la colocación de bonos u otros valores mobiliarios;
- d) Por recursos provenientes del Banco de Guatemala, pudiendo ser éstos de origen interno (capital propio) y origen externo (líneas del Exterior); y,
- e) Por líneas directas de crédito del exterior.

El análisis de los recursos de una institución bancaria podrá hacerse de la manera siguiente:

**Recursos Propios:**

Capital por acciones vendidas + Reservas de capital + Utilidades no distribuidas.

**Recursos Ajenos: *Provenientes de particulares:***

Constituidos por Depósitos monetarios, + Depósitos de ahorro, + los constituidos por Depósitos de diversos plazos, etc.

*Provenientes del Banco de Guatemala:*

Constituidos por Adelantos, descuentos y redescuentos concedidos por el Banco Central.

Provenientes de líneas de crédito debidamente autorizadas por la Junta Monetaria para determinada institución.

No todos los recursos pueden concederse en préstamo ya que una institución bancaria necesita de numerario en sus cajas para atender problemas de liquidez inmediata, por ejemplo atender el pago de cheques, retiro de ahorros, mantenerse encajado, atender sus gastos de administración, etc.

De los depósitos monetarios podrá invertir hasta un 65% en préstamos a corto plazo, (35% deberá mantenerlo como encaje en el Banco de Guatemala y en efectivo en sus propias cajas); otros depósitos más estables podrá invertirlos hasta un 90% en préstamos a mediano plazo (10% restante deberá situarlo en el Banco de Guatemala como Encaje Legal requerido).

Los recursos provenientes de la colocación de bonos u otros valores mobiliarios se destinarán a préstamos de mediano y largo plazo acordes con el vencimiento de las obligaciones de la institución; pero deberá preverse la amortización de la deuda.

Los recursos provenientes del Banco de Guatemala como adelantos, descuentos o redescuentos se concederán siguiendo la relación del plazo que esta institución los haya otorgado, generalmente estos préstamos son de desarrollo y a un plazo superior a 18 meses, cada línea de crédito captada por el Banco de Guatemala, establece el contrato para qué destino se concederá a los bancos del sistema y a qué plazo máximo podrá concederse.

El Banco de Guatemala o cualquier banco central antes de conceder un crédito deberá atenerse a las características aplicables a todos los préstamos de desarrollo que se resumen así:

- a) Que contribuyan al aprovechamiento de los recursos básicos del país;
- b) Que creen oportunidades de trabajo;
- c) Que aumenten la producción industrial y mejoren la productividad;
- d) Que ahorren moneda extranjera o incrementen su ingreso;
- e) Que mejoren las condiciones de trabajo y eleven los ingresos y el nivel de vida de la población; y,
- f) Que contribuyan al progreso general del país y a la diversificación de sus industrias.<sup>1</sup>

---

1. El Banco Interamericano de Desarrollo. Edición Preliminar reimpresa III Programa de Adiestramiento Interno, Capítulo VI, Política crediticia, página 67.

### III — ASPECTOS PREVIOS A LA INTERVENCION

#### 1) **La Selección del Contador Público y Auditor Independiente:**

Los Contadores Públicos y Auditores Independientes son generalmente seleccionados por la Junta Directiva, por un grupo determinado de accionistas si así estuviere pactado en los estatutos, o por el Consejo de Administración.

La decisión puede ser por medio de nombramiento directo hecho por la Directiva o por el Consejo de Administración; sin embargo, el método preferido por los Contadores Públicos es ser propuesto por la Directiva y nombrado por mayoría de los accionistas en la asamblea anual.

Es importante la independencia que debe guardar el Contador Público respecto de cualquier camarilla que exista dentro de la institución, independencia que deberá ser completa.

Los accionistas en general darán su apoyo al Contador Público por esa independencia aunque de ello no participe totalmente la administración.

El Contador Público rendirá su informe a los accionistas o al Consejo de Administración o bien a ambos de acuerdo con los términos del convenio, siendo conveniente que de cuando en vez, sostenga conferencias con el Consejo o con el Auditor Interno.

Las mutuas relaciones aumentarán el sentimiento de independencia y seguridad del Contador Público y habrá mejorado el valor de sus observaciones ante la Administración e Inversionistas.

El Auditor Independiente suele concurrir a las asambleas de los accionistas para aclarar dudas o contestar preguntas relacionadas con sus informes o sobre sistemas y problemas financieros generales. Este extremo deberá quedar normado en el convenio.

## 2) Convenio sobre el alcance de la Intervención:

Previamente a formalizar un convenio para llevar a cabo un examen o auditoría, el Contador Público Autorizado y su "Cliente" determinarán la naturaleza de la misma y del informe, duración del trabajo, período que cubre fecha de entrega del informe y los honorarios.

Deberá obtener una constancia o confirmación del "Cliente" respecto al trabajo que necesite y el acuerdo formal de lo pactado para evitar posteriores malentendidos, y asegurarse que comprende perfectamente qué clase de servicio se le solicita.

Montgomery al considerar esta cuestión, puntualiza lo siguiente:

"Algunos contratos de auditoría han terminado desastrosamente para los auditores, por haber emprendido el trabajo a ciegas. No basta que alguien diga: —he aquí determinados libros y datos; quiero que se auditen y se me haga un informe de su contenido—. Tal vez crea el cliente que sabe lo que necesita, quizás pueda pagar el trabajo que encomienda, y para un joven auditor la tentación es bien fuerte. Pero el cliente puede cambiar de opinión a medida que el trabajo progresa, y aunque haya dado sus instrucciones por escrito, hallará un excusa para cambiar de opinión. También puede ser que, pudiendo pagar, no quiera hacerlo.

Existen algunos ejemplos bien conocidos de trabajos realizados en las condiciones indicadas y cuyos honorarios no se pagaron.

Es recomendable que el auditor pase siempre algún tiempo con el cliente revisando el trabajo antes de comenzar. Que trace un programa tan concreto como le sea posible, que no se quede corto al fijar el tiempo que ha de necesitar para su trabajo, antes al contrario, que lo amplie. El cliente tal vez tenga un conocimiento muy vago de los detalles, pero es muy posible que conozca bastante bien lo que el trabajo debe comprender, y si el auditor no puede llegar a un acuerdo definitivo con él acerca de la extensión y el alcance del mismo, la responsabilidad de llevar a buen término el trabajo en cuestión, es indudable que recaerá sobre el auditor".

El acuerdo o convenio debe contener referencias del trabajo del auditor, que incluye lo siguiente:

Una revisión e informe sobre el Control Interno de la compañía.

Esto tendrá el efecto de llamar la atención directamente a la administración sobre su responsabilidad con respecto a este control y de sugerir que la protección contra fraudes y otras irregularidades y su descubrimiento, es una función del sistema de control.

Una revisión o pruebas de los registros y demás datos, siguiendo procedimientos de auditoría de aceptación general y aplicables, u otros que el auditor juzgue necesarios, sin hacer una auditoría detallada. Aquí se enfatiza la práctica moderna del muestreo, en contraste con el examen detallado de todas las transacciones.

Un dictamen sobre si los estados financieros del negocio reflejan en forma aceptable su situación financiera en una fecha determinada y los resultados de la operación de un período terminado en esa fecha; de la concordancia de los estados con los principios contables aceptados, y de la consistencia de los datos de los estados con los del año anterior. Esto recalca los tres elementos normales —razonabilidad, concordancia y consistencia— de la opinión formal preparada por el auditor.<sup>1</sup>

Dice Cholvis:

Los convenios sobre los servicios que el Auditor se compromete a prestar a su cliente deben celebrarse por escrito en la forma que se explicará enseguida.

En estos convenios es necesario especificar detenidamente los siguientes puntos:

- a) Tarea que se obliga a realizar el Auditor;
- b) Período de tiempo durante el cual ha de ejecutarse el servicio; y
- c) Honorarios del auditor y época de pago.

Es fundamental precisar con detalle la tarea que ha de efectuar el auditor. Así por ejemplo en el caso de que la revisión comprenda la certificación del balance y el estudio de la situación patrimonial, financiera y económica que reflejen sus

---

1. Auditoría, Introducción a la Práctica de la Contaduría Pública.  
E. L. Kohler, C.P.T.

rubros, hay que enumerar y explicar los alcances de la tarea a cumplir. A continuación se presentan algunos puntos que pueden tomarse de referencia:

- a) Balance y Estado de Pérdidas y Ganancias a certificar;
- b) Periodo que abarca la revisión;
- c) Intensidad de la auditoría (parcial o detallada);
- d) Características de la certificación (simple o con un informe amplio o sintético sobre la labor realizada);
- e) Análisis a efectuar en materia patrimonial, financiera y económica; periodo de tiempo a examinar, profundidad del análisis y tópicos de la investigación;
- f) Características del informe a presentar sobre los análisis a que se refiere el punto anterior.

Debe especificarse toda otra tarea de revisión, organización o asesoramiento que el Auditor se comprometa a ejecutar mediante estos convenios, el periodo de tiempo durante el cual ha de efectuarse el trabajo convenido, lo mismo que los objetivos del trabajo, su extensión, profundidad y ventajas para que el cliente aprecie los propósitos y la conveniencia del trabajo que ha de realizarse.

Los convenios para la prestación de servicios pueden celebrarse mediante la forma de contratos, en dos ejemplares idénticos, uno para el cliente y el otro para el Auditor. Pueden hacerse por medio de una carta que el Auditor envíe al cliente, en la que se especifican todos los detalles necesarios. En ella el Auditor le solicita su conformidad, para lo cual le señala la remisión de un duplicado a fin de que se lo devuelva firmado y si está de acuerdo con el convenio. La persona que firme el duplicado de conformidad deberá estar debidamente facultada para ello. El Auditor realiza sus gestiones preliminares con las autoridades superiores de la firma, tales como el Presidente del directorio, el Gerente General o el dueño de una empresa individual (si ese fuere el caso) y ellas serán las que firmen la carta-convenio con la cual comprometen legalmente a su empresa, de conformidad con los servicios que preste el Auditor.<sup>1</sup>

Respecto a la identidad y calidad del cliente debe recomendarse mucho cuidado en lo que respecta a este asunto, con el fin de que no pueda existir duda alguna acerca de quién debe

<sup>1</sup>- Tratado de Organización Costos y Balances, Tómo V, Auditoría Francisco Cholvis;

responder por el pago de la cuenta. Es preciso asegurarse de que la persona que autoriza el trabajo tiene capacidad legal para hacer un contrato de esta clase.

Un tratadista resalta este punto de la siguiente manera:<sup>1</sup>

A veces existe cierta inseguridad sobre quién es el cliente al cual sirve efectivamente el Auditor, ante quién es responsable de su trabajo, y quién ha de pagarle. Puede que sea un banquero o un probable prestatario, una compañía o un accionista disgustado, el síndico de una quiebra o los acreedores, o un comité de acreedores, un ayuntamiento, un comité congresional . . . , etc. En todos esos casos, y en muchos otros han surgido diferentes opiniones acerca de la personalidad legal del cliente.

Aconseja enfáticamente lo siguiente:

Determinese la personalidad legal del cliente, antes de empezar el trabajo.<sup>2</sup>

### **3) Honorarios, Normas Éticas y Normas Comerciales:**

#### **a) Honorarios:**

Los honorarios pueden considerarse como una compensación por los servicios profesionales prestados, aunque no implica esta definición un concepto rígido, ni tampoco excluye la idea de que éstos son esencialmente una propuesta de "doble decisión", en la que tanto valor tiene la opinión del Contador como la apreciación del cliente. Por dicho motivo, los honorarios deben calcularse adecuadamente ya que es menester que el cliente quede satisfecho especialmente si se quiere repetir el trabajo. La fijación de honorarios puede decirse que viene regulada por el grado de relación personal creada entre el Contador y el Cliente, la cual se basa en el respeto y confianza mutuos.<sup>3</sup>

Los honorarios pueden fijarse por los Contadores Públicos de varias maneras, podrían establecerse por ejemplo sobre una base de cuota fija, sobre una base por día, más gastos de viaje si los hubiere, o bien una base diaria más gastos, con una cantidad fija máxima.

Conviene de preferencia arreglar los honorarios diarios, por si hay necesidad de revisar detenidamente alguna situación

1. Manual del Contador de W.A. Paton, Ph. C.P.T.

2. W.A. Paton Opus Cit.

3. Contadores Públicos al Servicio de las Empresas, Charles S. Rockey.

o problema imprevisto que surja en el curso de la auditoría, cuya revisión pueda necesitar algún tiempo adicional.

Con cuota tope, procurará que se le mejore cuando se encuentre con problemas inesperados, aunque siempre se correrá el riesgo de sufrir alguna pérdida.<sup>1</sup>

Debe fijarse en los convenios, los honorarios que ha de percibir el profesional y la forma de pago, los cuales podrán hacerse por entregas mensuales o trimestrales conforme se realizan los trabajos o en un solo pago a la finalización del trabajo.

En algunos países existen Códigos de Ética profesional (ejemplo en Argentina) en los que se ha establecido que como mínimo deben pactarse los honorarios fijados en el arancel para no incurrir en falta grave, ya que si se pactan sumas menores a dicho arancel, se puede llegar a la nulidad del contrato; pero pueden pactarse libremente honorarios superiores a los que fija el arancel tomando en cuenta la naturaleza e importancia del trabajo a realizarse.<sup>2</sup>

Otro aspecto de importancia al decidir la fijación de honorarios es que el Contador Público en su actuación profesional, lo mueve el deseo de agenciarse honorarios de acuerdo a la calidad de profesional universitario, deberá verse también la parte comercial, es decir los honorarios deben cubrir, salarios, gastos generales de administración y utilidad.

#### **b) Normas Éticas:**

Los honorarios deberán regirse por las normas éticas que norman la profesión, por ejemplo obsérvese la norma Undécima (Normas de Actuación profesional del Economista y del Contador Público y Auditor que rigen en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala).

En ella se establece que no se ofrecerá ni prestará un servicio profesional a cambio de honorarios que dependan del resultado que se logre como consecuencia de dicho servicio, excepto cuando la decisión dependa de autoridad competente y no del profesional del Colegio, pero los honorarios que deban fijarse por juzgados o por funcionarios públicos, y que en el momento de iniciación del trabajo tengan cuantía indeterminada, no se considerarán comprendidos en la prohibición que contiene dicha norma.

---

1. E. L. Kohler Opus Cit.

2. Francisco Cholvis Opus Cit.

Existe otra regla que también es muy importante y tiene relación con este asunto, la regla duodécima, dice textualmente:

“El profesional de este Colegio no debe cotizar sus servicios en concurso o competencia con otros miembros del colegio, si al hacerlo viola cualquiera de las presentes normas de actuación profesional”.

### c) Normas Comerciales:

Debe verse otro aspecto al fijar los honorarios, este asunto es puramente práctico. Frente al profesional que ofrece sus servicios se tendrá al cliente que mira el asunto desde un punto de vista puramente comercial, quien espera comprar los servicios del Contador Público Autorizado de una manera similar a como podría comprar determinada mercadería, es decir a base de una cantidad fija.

Cuando se invita a un Contador Público a que someta su oferta, se le da a entender que también otros profesionales participarán en el posible negocio, entonces se presenta la oportunidad de prevenir al cliente sobre normas éticas que regulan la competencia desleal. Podría señalarse al cliente que el caso de la profesión es similar al de la Medicina o de la Abogacía, que la actuación del profesional no se discute bajo ese punto de vista, como que tampoco se discute la actuación de un médico en determinado trabajo de su rama o la de un abogado en su especialidad.

En lo que el Contador Público debe hacer énfasis es en la capacidad, la experiencia y el criterio justo que forman parte de los servicios profesionales ofrecidos, reforzando sus argumentos al recomendar al futuro cliente que escoja un Auditor experto en el tipo de actividad que necesita y que al hacerlo en esa forma el resultado será de mutuo beneficio para las partes.

## **IV – AUDITORIA ESPECIFICA DE LA CARTERA CREDITICIA**

### **a) Definición de la Cartera:**

En términos generales se entiende por “Cartera” aquellos valores o efectos comerciales de vencimiento conocido y curso legal, que forman parte del activo de un banco o sociedad.<sup>1</sup>

Se define también como la designación genérica que comprende los valores o efectos comerciales y documentos a cargo de clientes que forman parte del activo circulante de un comerciante, de un banco o de una sociedad.<sup>2</sup>

También puede decirse que “el uso mercantil asigna al vocablo Cartera, un significado que se relaciona con los pagarés a cobrar y por extensión, con las cuentas a cobrar de cualquier clase”.<sup>3</sup>

La Cartera Crediticia de una institución bancaria puede definirse como el conjunto de pagarés, escrituras de préstamos, documentos descontados de curso legal que representan crédito otorgado a los prestatarios de un banco, en los que se ha pactado la cantidad entregada y recibida por éstos, la fecha en que se debe cumplir la devolución del capital, la tasa de interés y su capitalización, la garantía, el vencimiento y el destino de los fondos.

### **b) Propósito y objetivos de la Auditoría:**

El objeto de una auditoría en general es cubrir los siguientes puntos:

- a) Determinar la situación financiera y las ganancias de un banco y dictaminar sobre tales puntos;

---

1. Diccionario Enciclopédico Salvat, 1954, Tomo III, Barcelona, España.
2. Terminología del Contador por Mancera Hermanos, CPT, 6a. edición México, Talleres de la Editorial Cultura TGSA, 1955.
3. Diccionario de Contabilidad, organización, administración, Control y Ciencias afines, 2a. edición Argentina Tomo V, 1951. Joaquín Raúl Seoane C.P.N.

- b) Comprobar si sus operaciones se efectúan de acuerdo con los preceptos legales y reglamentarios;
- c) Determinar el grado de progreso en que marcha la misma;
- d) Comprobar si las disposiciones emanadas de los órganos directrices del banco conducen a proteger los bienes y hacer productivas sus operaciones;
- e) Proporcionar a los clientes un servicio bancario eficiente y rápido dentro de la capacidad propia del Banco; y,
- f) Establecer si se están cubriendo correcta y oportunamente los impuestos fiscales al Estado, las comisiones cambias al Banco de Guatemala, el Control del Crédito, etc.

Para realizar ese propósito es necesario llevar a cabo un examen razonable de las operaciones, el cual puede ser parcial o total, dependiendo fundamentalmente su extensión, del control interno establecido en el banco, cuyos aspectos generales incluyen el chequeo físico, la valuación de los activos, la auditoría de balance, y un estudio general de la política crediticia, normas y sistemas.

El alcance y naturaleza de la verificación requerida, deberá descansar necesariamente en el criterio del Auditor y variará según la característica de la institución y las condiciones propias bajo las cuales se desarrolla el examen. **El objetivo** de la inspección es investigar la corrección y exactitud de las operaciones, procedimientos contables y controles establecidos, asimismo observar cualquier cambio o innovación necesaria para proporcionar un control adecuado.

Si los controles fueren deficientes, particularmente en instituciones pequeñas, las pruebas de auditoría deberán hacerse con mayor extensión, si en opinión del Contador Público éstas son esenciales en la investigación que lleve a cabo.

Los propósitos y objetivos enunciados anteriormente son aplicables a una Auditoría específica de Cartera Crediticia en una institución bancaria con alcances a los fines que persigue el "Cliente" que contrata los servicios profesionales del Contador Público y Auditor independiente y dentro de los límites convenidos por las partes.

#### c) **La Cartera Crediticia y el Riesgo:**

La auditoría de la Cartera Crediticia requiere de parte del profesional que la ha de practicar, conocimientos especializados

y experiencia en el campo de las finanzas bancarias. Dentro del ámbito de estos conocimientos, posiblemente el de mayor importancia es el referente al riesgo que pueden correr los recursos que estas instituciones inviertan en préstamos y descuentos de documentos.

Es lógico suponer que entre más dominio se tenga sobre este aspecto, tanto mejor criterio se sustentará para la correcta valuación de la Cartera Crediticia de las Instituciones Bancarias.

La importancia de este tema obliga a tratarlo con algún detenimiento.

Técnicamente "**Riesgo**" significa contingencia, proximidad o posibilidad de sufrir daños o quebrantos, peligro de pérdida; en el comercio, en economía y en materia financiera, este vocablo tiene amplia cabida dentro del sistema capitalista; el concepto de riesgo afecta la **tasa de interés**, y las condiciones en que se contrata un préstamo; las operaciones de compra-venta a crédito, importan siempre la perspectiva de un precio más alto derivado del riesgo que corre el vendedor respecto del cobro de lo vendido; a la inversa, **los descuentos** por pago al contado representan lo que el comerciante paga por eliminar ese riesgo, percibiendo el importe de la transacción en el acto.

En los contratos de agentes de ventas y representaciones, con independencia de la comisión, que se establece para el agente o representante, suele fijarse otra comisión llamada de **garantía** que tiene por objeto cubrir el **riesgo de crédito** que el mismo asume, liberando de toda responsabilidad al fabricante por los quebrantos de fiados.

1) **Riesgo Comercial:** es el que corre todo el que afronta la actividad mercantil por el carácter especulativo que la distingue ya que el comerciante debe anticipar una serie de erogaciones, que luego necesita cubrir con el precio vendido, este riesgo es el que justifica la utilidad del comerciante quien, en su empresa, expone no sólo su capital, sino su tranquilidad y su buen nombre.

La constitución de reservas tiene por objeto precisamente, retener utilidades, sin distribuirlas, para cubrir esas mismas contingencias a que está expuesto el comercio.

Todas las actividades humanas tienen sus riesgos, ya sean de carácter general o específico.

En cada especialidad mercantil los riesgos se muestran de distinta manera, unos pueden ser cubiertos en algunos ramos, pero en otras actividades se trabaja a merced de los mismos.

Por ejemplo en el ramo de sastrería existe el riesgo de que los trajes pasan de moda, que por consiguiente debe estimarse con bastante aproximación la cantidad que pueda colocarse en el mercado; en agricultura el riesgo natural de las sequías que perjudica el desarrollo de las siembras o el de los vendavales que destruyen los sembrados, etc.

La banca no ha podido sustraerse a este problema pero en razón de sus actividades específicas, de comerciar con el dinero, de sus vinculaciones activas y pasivas con innumerables personas, los riesgos se acentúan sobremanera. La experiencia ha demostrado que la banca no domina absolutamente los negocios, estando supeditada a la marcha general de ellos, abarca un gran volumen de operaciones en relación a los capitales propios invertidos en el giro; y, por último, está expuesta a fenómenos de difícil manejo, como la liquidación de los ciclos de mercados, cambio de regímenes monetarios, pérdidas de cosechas, desastres naturales, inflación monetaria, etc.

A continuación se presenta un cuadro indicador de diversos riesgos bancarios, puntualizando sus orígenes:

Riesgos:	Originados en el propio banco:	Originados por terceros:
1) Ilquidez (Congelación, quebrantos acumulados, insuficiencia de Caja, etc).	Insuficiencia de capital propio. Especulaciones. Negocios en empresas industriales o comerciales filiales o conexas.	Crisis parciales o generales. Grandes extracciones de depositantes (Retiros). Ausencia del hábito del ahorro en la población de la zona de influencia.
2) Quebrantos en los Créditos.	Falta de análisis en los acuerdos. Mal reparto de los riesgos.	Deshonestidad de la clientela, sus fracasos industriales o comerciales, ineptitud.
3) Financieros (intereses negativos).	Insuficiencia de depósitos e inversiones.	Excesiva concurrencia bancaria. Influencia de la banca concentrada.
4) Improductividad.	Malos sistemas de organización. Altos costos.	Destino destructivo (consumos de lujo, viajes de placer, etc.).
5) Administrativos.	Falta de un eficiente control general. Fallas administrativas. Deficiencias contables. Insuficientes condiciones de los directores y empleados. Desatención en los compromisos fiscales o en el cumplimiento de las reglamentaciones oficiales.	Deshonestidad del personal. Mala conducta de mandatarios y corresponsales. Falta de confianza popular.

Los riesgos bancarios se reducen o eliminan si en la gestión de los bancos se tienen en cuenta las enseñanzas de la experiencia, el uso de la técnica en la concesión de los créditos y el análisis de los rendimientos, a fin de asegurar que se cubran los intereses pasivos y la atención de los gastos fijos con los rubros positivos del Estado de Pérdidas y Ganancias.

2) **Riesgo en el crédito:** Todos los aspectos del problema de los riesgos son interesantes en la gestión bancaria; sin embargo ha adquirido una significación fundamental el "riesgo de los créditos", en razón de la importancia que tienen los préstamos y descuentos dentro de las inversiones bancarias. Esta circunstancia exige que los banqueros sepan prestar bien los capitales que se les ha confiado mediante la observación de un variado conjunto de elementos: situación general y particular de los negocios, conocimiento de los mercados, características peculiares de los ramos, situación financiera de los clientes, etc.

Los banqueros, como sus clientes, están sujetos a todas las contingencias de los negocios, de ahí que las operaciones de crédito deben examinarse desde distintos ángulos: riesgo del hombre, del ramo, del negocio en particular, de la plaza, del momento económico, etc.

El banquero debe ver el riesgo de cada prestatario en lo que se relaciona con su propia situación, junto con el riesgo del ramo y de la plaza. La salida de las mercaderías y la normalidad en los cobros dependen del estado económico general y una paralización en esos factores puede ocasionar problemas en la atención de las obligaciones bancarias.

Cada cliente deberá ser examinado con relación a las industrias y los comercios conexos, porque las crisis o los momentos de dificultades en negocios complementarios arrastran comercios y ramos afines.

Deben contemplarse otras circunstancias en el riesgo del crédito; Vgr. la saturación de la plaza de artículos de larga duración y de mercado limitado, cambios en las modas y en los gustos, mejoras técnicas, modificación de convenios internacionales, regímenes de cambios, tarifas aduaneras, etc., son factores que inciden directa o indirectamente en la marcha de los negocios de la clientela y presionan sobre los riesgos que pueda sufrir la banca.

El riesgo a que está expuesto un banco que concede un crédito depende de:

la naturaleza de las garantías;  
del destino del crédito; y,  
de la división de los créditos otorgados.

3) **Riesgos según la naturaleza de las garantías:** Entre las garantías de las operaciones de apertura de un crédito están comprendidos los documentos cambiarios. Estos son más bien admitidos con el fin de tener un **medio ejecutivo** rápido para recuperar las sumas utilizadas, cuando el cliente no cumple con las condiciones establecidas en los contratos. Esta forma de garantía hace que las aperturas de crédito adquieran cierto grado de liquidez.

Si las garantías están constituidas por títulos públicos o privados, con cotización en el mercado de valores o si tienen garantía de recompra en el Fondo de Regulación de Valores en Guatemala por ejemplo, el riesgo de pérdida para un banco es mínimo o no lo hay.

Las garantías hipotecarias dan lugar a un costoso y lento procedimiento para recuperar el saldo deudor, y representan una inmovilización incompatible con la naturaleza de las operaciones de un banco comercial.

4) **Riesgos según el destino del crédito:** Los riesgos varían en relación con el destino que el prestatario dé al crédito, así:

- a) Crédito de gestión: cuando el crédito se destina a solventar necesidades transitorias de fondos para la explotación, el usuario estará en condiciones de hacer frente al compromiso con los recursos obtenidos de las transacciones comerciales que realiza, si el ciclo de evolución es de breve plazo; sin embargo, puede ocurrir cierta inmovilización, aun en esta clase de crédito, cuando se presentan perturbaciones económicas o políticas imprevistas o cuando la situación económica del cliente ha variado durante la vigencia del contrato;
- b) Crédito para facilidades de Caja. El crédito para este fin es esencialmente transitorio, intermitente y de corta duración. El riesgo es mínimo, si el banco lo concede con prudencia;
- c) Créditos estacionales: Son aquéllos que otorgan las empresas comerciales e industriales de gran responsabilidad para hacer frente a necesidades transitorias de fondos que aparecen en los periodos estacionales de gran actividad.

Para evitar los riesgos inherentes a esta clase de créditos, la institución bancaria deberá tener en cuenta el movimiento efectivo de los negocios del titular de la cuenta y vigilar que los fondos obtenidos sean empleados en el desenvolvimiento normal de sus actividades;

- d) Crédito de especulación: cuando el crédito está destinado a realizar operaciones especulativas sobre mercaderías o sobre títulos públicos o privados, presenta graves riesgos para un banco, porque la especulación siempre importa una operación aleatoria que puede conducir al prestatario a situaciones difíciles o a desastre económico.

5) **El riesgo según la división del crédito:** La disminución del riesgo se consigue por el fraccionamiento del crédito entre las diversas inversiones que no están expuestas a la misma eventualidad, de ahí que el crédito debe ser distribuido atendiendo al destino, lugar y monto.

Si el banco, al conceder apertura de crédito, tiene en cuenta que las necesidades crediticias de los diversos ramos de los negocios no se manifiestan al mismo tiempo embarazosas en las actividades de algunos usuarios no pueden afectarle mayormente, con tal de que la operación no haya sido efectuada por sumas exageradas.

El crédito concedido deberá ser distribuido entre el mayor número de interesados para evitar que la insolvencia de algunos, coloque al banco en dificultades o que sufra pérdidas demasiado elevadas por esa causa, es decir, no es conveniente ni prudente el crédito en pocas manos.

6) **Riesgos de un banco frente a su clientela:** Pueden presentarse los siguientes:

- a) Riesgo de inseguridad en el cobro: que no se recupere el cobro en su oportunidad; este riesgo se atenuará si las garantías son adecuadas y si las firmas de los prestatarios son solventes;
- b) Riesgo de indisponibilidad de los créditos: dependen del equilibrio de las firmas para cumplir sus compromisos libremente sin posibilidad de congelaciones de activos, que a pesar de la solvencia de los deudores, restan recursos líquidos suficientes para atender los compromisos en forma normal. Este riesgo al generalizarse, puede llegar a acarrear la cesación del reembolso a los depositantes con el consiguiente desbarajuste económico del banco.

La banca puede cubrir estos riesgos si organiza adecuadamente sus departamentos de Préstamos y Descuentos, agotando la información sobre la responsabilidad y la marcha de los negocios de los clientes. En Estados Unidos por ejemplo, como un medio de prevenir los riesgos, se dan atribuciones a un funcionario "créditman" quien sólo tiene facultades consultivas sobre las referencias de las firmas y los resultados de los estudios practicados; en cambio la resolución de las solicitudes se deja a otro funcionario, de modo que al dividir las funciones y responsabilidades se cubren al máximo previsible las posibilidades de sufrir algún quebranto.

En general, los riesgos bancarios frente a la clientela se deben estudiar en las instituciones bancarias bajo los siguientes aspectos:

- Carácter: responsabilidad moral del prestatario en potencia, el riesgo moral.
- Capacidad: inteligencia, métodos, colaboración. Los riesgos del negocio.
- Capital: Fuentes de producción y evolución, propósitos. Los riesgos del capital.

7) **Cobertura del Riesgo Bancario:** Las bases esenciales para cubrir el riesgo en las resoluciones de crédito pueden resumirse así:

Análisis de la situación particular del prestatario, a través de los Estados Financieros de la empresa.

Estudio de estadísticas e indicadores económicos, para apreciar la evolución de los negocios en general, y los de cada rama en particular.

La situación de determinado prestatario en potencia debe estudiarse desde dos puntos de vista:

- a) Tomando de base la información del propio interesado: Presentación y análisis del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, y visitas a la empresa.

Los balances e informes de bienes ofrecen riesgos para el crédito, por la presencia de alguna de estas circunstancias:

Posible ocultación de datos y referencias, o presentación de datos incompletos en la declaración de determi-

nados rubros y saldos que pueden desfigurar el verdadero estado del capital;

Mala combinación de los elementos que integran el activo y el pasivo, e inconveniente correlación entre los datos de activo y pasivo.

- b) Tomando de base la información de terceros, ajena a la intervención del prestatario:

Antecedentes en la misma institución bancaria y referencia del sistema bancario del país.

Referencias de oficinas informativas si las hubiere.

**8) Conducta del Cliente ante la defensa de los riesgos:**  
Debe considerarse también la conducta del cliente, mientras es deudor del banco en los siguientes aspectos:

Antecedentes morales.

Costumbres en su vida privada, (participación en juegos de azar, costumbres licenciosas), índices que pueden orientar al banco sobre los propósitos que animan al cliente. Constitución de gravámenes extraordinarios y no justificativos dentro del giro normal del negocio.

Venta de inmuebles necesarios en la explotación y Dificultades familiares.

- d) **Preceptos legales que regulan la concesión de Préstamos:**

A través de la Ley de Bancos de Guatemala, se trata de dotar al sistema bancario de suficiente flexibilidad para satisfacer las necesidades de crédito del país. A la vez le proporciona los instrumentos de control que permitan a las autoridades bancarias restringir una expansión indeseable de crédito.

En la estructura general e inicial del sistema bancario la Ley de Bancos reconoció tres tipos de bancos:

- 1) Bancos Comerciales
- 2) Bancos Hipotecarios y
- 3) Bancos de Capitalización.

La ley establece que cada banco debe ser habilitado como uno de estos tres tipos y estipula con claridad lo que cada cual puede efectuar.

Para cada tipo de banco existe una coordinación definida entre los tipos de vencimiento de las obligaciones que pueden aceptar y la de las operaciones de crédito en que dichos recursos pueden invertirse.

Una misma institución podrá, sin embargo, operar simultáneamente como banco comercial y como banco hipotecario, pero dichas operaciones deben hacerse por departamentos separados, cada uno de los cuales deberá tener su propia contabilidad y capital propio.

Únicamente los bancos comerciales pueden recibir depósitos a la vista, y la inversión de tales recursos está limitada principalmente a obligaciones de corto plazo, que se liquidan por sí mismas dentro de un período relativamente corto.

La práctica de invertir recursos provenientes de depósitos a la vista en operaciones de crédito a plazo intermedio o largo, que se llevaba a cabo antes de la emisión del Decreto 315 del Congreso Nacional, Ley de Bancos, es peligrosa y hace al sistema bancario fácilmente vulnerable a retiros inesperados de fuertes sumas de depósitos.

Los depósitos monetarios del público forman parte de la moneda circulante y en lo que corresponde a los bancos comerciales, tienen su origen en los siguientes tres tipos de operaciones:

- a) Compra de oro y moneda extranjera (este tipo de operaciones aumenta el medio circulante; pero al mismo tiempo aumentan las reservas internacionales del sistema bancario).
- b) Recepción de obligaciones monetarias locales, papel moneda y billetes por caso (este tipo de operación no incrementa el medio circulante sino simplemente altera su composición, la proporción de papel moneda y moneda metálica de los depósitos monetarios).

Los bancos comerciales juegan un papel puramente pasivo en estos dos tipos de operaciones.

- c) Operaciones de Crédito, que sí juegan un papel decididamente activo.

El análisis de este tipo de operaciones se hace con el propósito de demostrar por qué los bancos comerciales participan en algún grado en el financiamiento con créditos a mediano y largo plazo.

A veces resulta que el incremento del medio circulante, que se deriva de sus operaciones de crédito, podría ser muy conveniente y contribuir en gran parte al mantenimiento o restauración de la estabilidad interna; sin embargo, en otras ocasiones la expansión del crédito muy bien podría originar una presión de desequilibrio sobre los precios e ingresos domésticos, que daría lugar a una pérdida de las reservas internacionales y a una debilitación de la tasa de cambio. Debido a estas posibles repercusiones que resultan de las operaciones de crédito de los bancos comerciales, las autoridades del Banco de Guatemala deben contar con instrumentos adecuados a su disposición para restringir cualquier expansión que pudiera contrariar la política monetaria.

La capacidad del Banco Central de obligar a una contracción de las operaciones de crédito de los bancos comerciales se facilitaría más, si estas instituciones tuvieran solamente en su cartera activo a corto plazo; sin embargo, la severidad de la Ley en este aspecto fue flexibilizada por el reconocimiento de la urgente necesidad del país de créditos a mediano y largo plazo para la agricultura y de los recursos inadecuados que el público puede poner a la disposición del sistema bancario para este propósito.

Debido a estas circunstancias se ha permitido a los bancos comerciales que participen en algún grado de financiamiento con créditos a mediano y largo plazo de las siguientes maneras:

- 1) Se permite a los bancos comerciales conceder una cantidad limitada de préstamos con vencimientos mayores de un año, pero no en exceso de tres años. Sin embargo, con el fin de prevenir una concentración peligrosa de recursos en estos préstamos de menor liquidez, la Junta Monetaria está en capacidad de limitar el volumen de tales préstamos a un cierto porcentaje, ya sea de los depósitos del banco o de sus reservas de capital. (Artículo 41 de la Ley de Bancos).
- 2) Los bancos comerciales pueden adquirir los bonos emitidos por bancos hipotecarios, colocando de esta manera recursos adicionales a disposición de estas últimas instituciones; sin embargo, debe advertirse que en estos casos se han establecido defensas adecuadas, ya que un banco no puede invertir en bonos, con vencimientos mayores de tres años, una cantidad que sea mayor del 20% de todos sus depósitos moneta-

rios. Además la Junta Monetaria tiene facultades para reducir este porcentaje si lo considera conveniente. (Último párrafo del Artículo 43 de la Ley de Bancos).

- 3) En el caso de las instituciones que operan como bancos comerciales e hipotecarios, cualquier excedente o Reserva de Capital de un Departamento puede transferirse al otro. El propósito de esta transferencia es para que el capital pagado y las reservas de capital de tales bancos puedan ser utilizados a plena capacidad para satisfacer las fluctuaciones de la demanda de varios tipos de créditos.

Sin embargo, las operaciones de mediano y largo plazo deben ser financiadas principalmente por los bancos hipotecarios con fondos obtenidos de depósitos de ahorro, depósitos monetarios a largo plazo, venta de bonos al público y con el capital de los bancos. En el Artículo 45 de la Ley de Bancos se determina cómo obtendrán sus recursos los bancos hipotecarios y sólo ellos pueden recibir depósitos de ahorro o emitir bonos, con el fin de que los ahorros del público sean canalizados en la forma más efectiva a las operaciones de crédito de esa clase.

La naturaleza distintiva y altamente especializada de las operaciones de Activo y Pasivo de los bancos de capitalización ha indicado la conveniencia de exigirles que operen como instituciones individuales y no juntamente con un banco comercial e hipotecario.

La índole de las operaciones de estos bancos se resume así:

#### Operaciones Pasivas:

Emiten pólizas de capitalización, reciben periódicamente primas hasta acumular una suma convenida que han de devolver a los tomadores de tales pólizas al vencimiento establecido o cuando su número salga premiado en los sorteos planificados.

#### Operaciones Activas:

Conceden créditos cuyos vencimientos sean compatibles con los plazos de sus obligaciones, generalmente consisten en préstamos a los tenedores con garantía de sus pólizas, de com-

pra de bonos y de la construcción de viviendas para su venta, arrendamiento o alquiler.

### 1) **Liquidez Bancaria:**

La naturaleza de las operaciones de Crédito y la facilidad con que ellas puedan convertirse en efectivo en caso necesario envuelve uno de los fines fundamentales que contempla la Ley de Bancos o sea la LIQUIDEZ.

Este concepto implica que los bancos deben hallarse en todo momento en capacidad de devolver sus fondos a los depositantes en el tiempo estipulado y bajo las condiciones especiales convenidas entre ellos y dichas instituciones.

La importancia de esta condición depende naturalmente, de los términos en que venzan dichas obligaciones: mientras más líquidas sean éstas, más líquido será el activo de los bancos. Debe existir una relación entre el vencimiento de las obligaciones y el plazo de las operaciones de crédito en las cuales los recursos del banco están invertidos.

La otra manera de mantener la liquidez en las instituciones bancarias está establecida en la Ley Orgánica del Banco de Guatemala (Decreto 215 del Congreso Nacional y sus reformas).

La mencionada ley exige a los bancos retener reservas legales mínimas contra todas sus obligaciones depositarias. Esas reservas o "Encajes" que se mantienen en forma de depósitos a la vista en el Banco de Guatemala y una pequeña proporción en el propio banco, es con el fin de que en momentos emergentes los recursos líquidos puedan cubrir los retiros de depósitos.

La Ley ha fijado también proporciones adecuadas de Encaje en razón de la exigibilidad inmediata o mediata que tengan tales depósitos, por ello los depósitos a la vista deben tener mayor Encaje que los depósitos a plazo o de ahorro.

Las características de la Ley de Bancos enunciada anteriormente está dirigida a proveer al sistema bancario de suficiente flexibilidad para llenar todas las necesidades de crédito del país, sin que la liquidez de los bancos se reduzca a niveles peligrosos.

### 2) **Solvencia bancaria:**

Uno de los propósitos fundamentales de la Ley de Bancos es procurar que en todo tiempo las instituciones bancarias estén

solventes, o en otros términos, que el valor de sus activos siempre sea bastante para cubrir sus obligaciones.

Una de las mejores garantías de la solvencia de una institución bancaria es que su capital y reservas sean suficientes para soportar cualquier pérdida probable que pudiera surgir.

Si los activos de los bancos se mantienen en los registros contables a su verdadero valor, un capital y unas reservas adecuadas representan el grado de solvencia de la institución; pero, ¿cómo valuar un Capital y Reservas de Capital adecuadas en una institución bancaria?

Tradicionalmente se mantiene el criterio de que siendo el objetivo del capital bancario el de proteger a los depositantes contra pérdidas que resulten de la depreciación de sus activos por varias razones, la suficiencia del capital de un banco puede medirse por la proporción entre su capital Pagado y Reservas de Capital y la suma de sus obligaciones; según este principio, debe existir una relación directa, que se describe así: que mientras más sean las Obligaciones, mayores deben ser Capital Pagado y Reservas de Capital del banco.

En esta forma se determina la solvencia en varios países y así se media en Guatemala la solvencia bancaria antes de la emisión del Decreto 315 del Congreso Nacional ya que el Artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito, Decreto 1406 de la Asamblea Legislativa de la República de Guatemala establecía, que:

“Los depósitos a la vista o pagaderos a un plazo no mayor de 30 días nunca podrán exceder de diez veces el importe del capital y fondo de reserva comercial del banco o casa bancaria”.

Con este principio se limita el volumen total de depósitos de un banco que puede aceptar a un múltiplo especial de su capital pagado y Reservas de Capital.

Existe una forma alterna de enfocar el problema, que reconoce que como las pérdidas se originan en la depreciación de los bienes, la magnitud de las mismas que un banco puede sufrir está relacionada directamente con la “Cantidad” y “Calidad” de su “activo” y no con el volumen de sus depósitos.

La Ley de Bancos ha conceptualizado su filosofía bajo este principio.

En el Artículo 20 de la Ley de Bancos se determinan en escala ascendente los porcentajes mínimos de inversiones que deben mantener las instituciones bancarias en relación a su ca-

pital pagado y reservas y que van en relación del grado de riesgo inherente a tales activos.

El sistema actual de requerimientos Mínimos de Capital puede explicarse para mayor claridad así:

Por cada quetzal invertido por el banco en cualquier categoría de inversión por lo menos un porcentaje específico debe provenir del propio capital y reservas del banco, o en otras palabras, que debe ser integrado por los accionistas, y solamente el resto puede provenir de los depósitos y otras obligaciones. Cuanto mayores sean los riesgos involucrados en inversiones de esa clase, mayor será el porcentaje de los fondos que provengan de los accionistas, y, del mismo modo, cuanto más reducido sea el riesgo, mayor será la parte que pueda provenir de los acreedores.

Por ese motivo no se establecieron porcentajes de requerimientos mínimos de capital y reservas para el efectivo y sus equivalentes, y para cierto tipo de inversiones, que prácticamente carecen de riesgo (Bonos o Valores emitidos por el Banco de Guatemala con fines de estabilización monetaria, saldos de créditos concedidos que no hayan sido utilizados y los adelantos otorgados con garantía de obligaciones del propio banco, hasta el valor de dichas garantías). (Artículo 20).

Anteriormente se dijo porcentajes mínimos, porque la Ley de Bancos da facultades a la Superintendencia de Bancos a que en caso de inversiones de recuperación dudosa, ésta deberá ordenar, en cada caso, la constitución de reservas o provisiones que señala dicho artículo con el fin de cubrir riesgos en la medida que fuere necesaria. (Artículo 21).

De acuerdo con el sistema de requisitos de capital que se ha comentado, la determinación del valor del activo de un banco asume una importancia y significación en alto grado, ya que afectará directamente el monto del capital pagado y de las reservas de capital que se requieran de cada banco, el volumen de las operaciones de crédito que un banco puede desarrollar será determinado por las decisiones de la Superintendencia de Bancos a través de sus Inspectores bancarios con respecto al valor y la calidad de los bienes de las instituciones bancarias, o de la valuación de sus inversiones que Contadores Públicos independientes hicieren en el caso que fueren solicitados sus servicios para esta clase de exámenes o auditorías. Otro de los propósitos de la Ley de Bancos es canalizar los recursos de los bancos hacia inversiones que sean económicamente deseables. La Ley de Bancos en sus Artículos 41, 63 y 73 que se refieren

a las inversiones de los bancos comerciales, hipotecarios y de capitalización, establece las normas básicas de las operaciones de Crédito que cada categoría de banco puede efectuar, de modo que permita su adaptación a las circunstancias económicas cambiantes. La Ley admite flexibilidad en este aspecto y deja oportunidad para el desarrollo ordenado de los préstamos productivos que se necesitan en Guatemala.

Otro principio de la Ley de Bancos que tiende a mantener la solvencia del sistema bancario es mediante la imposición de que todos los préstamos sean adecuadamente garantizados, por otra parte los préstamos sólo pueden ser concedidos hasta las cantidades y los plazos necesarios, con destinos señalados específicamente.

### **Control Selectivo del Crédito:**

En la Ley de Bancos existen disposiciones que tienden a encauzar las operaciones de crédito de los bancos por los canales más indicados, especialmente en momentos de expansión acelerada de los medios de pago en general. La Junta Monetaria como autoridad máxima de las instituciones bancarias podrá valerse de instrumentos indirectos o directos apoyada en la teoría y la práctica de la banca central.

### **Métodos indirectos:**

Estos métodos facultan a la Junta Monetaria a aumentar o disminuir los requerimientos mínimos de Capital y Reservas de Capital; hasta un nivel no inferior al que norma el Artículo 20 de la Ley de Bancos; seleccionar grupos o subgrupos de inversiones en valores o en créditos de cualquier clase y fijar porcentajes diferentes para distintas categorías.

Si a criterio de la máxima autoridad bancaria un volumen grande de fondos estuviese siendo invertido en ciertos tipos de préstamos indeseables, tal situación podrá ser detenida elevando los requerimientos mínimos de capital contra tales préstamos y dejando inalterables los porcentajes para otros que se considere están favoreciendo el desarrollo económico nacional. El procedimiento es similar en época en la que se desea fomentar la expansión del crédito, rebajando el porcentaje para ciertos tipos de préstamos que las autoridades monetarias quieran fomentar.

El mecanismo de los bancos es hacer inversiones en aquellas operaciones que sean más rentables, mediante la colocación de sus recursos en operaciones de crédito que tengan menores

requerimientos de capital, operaciones que serán por cierto aquellas que la Junta Monetaria tienda a estimular. Asimismo, este sistema de control selectivo habilita a las autoridades monetarias para prevenir el traspaso de fondos invertidos en préstamos productivos y útiles hacia préstamos de tipo especulativo y puramente inflacionario, que son inconvenientes en épocas de gran prosperidad.

Si los bancos por una u otra razón no obraren de acuerdo con la distribución ideal del crédito y continuasen una política especulativa o de expansión en líneas inconvenientes, el alza en los requerimientos mínimos tenderá a crear deficiencias de capital, en cuyo caso la Junta Monetaria podrá establecer un límite máximo del cual no podrán exceder las inversiones totales del banco, y conjunta o separadamente, límites máximos aplicables a distintas categorías de inversiones.

Por los métodos indirectos corrientemente se llega a obtener los resultados deseados; pero según la experiencia el proceso es lento y en ciertos casos el Capital y Reservas de un banco puede ser tan grande que ningún aumento prudente de los requerimientos sea suficiente para impedir las operaciones que se trata de evitar, entonces debe recurrirse al método siguiente:

#### **Método directo:**

Consiste en normas que ha establecido la Ley de Bancos con el objeto de que la Junta Monetaria al aplicarlas pueda alcanzar los mismos fines que se obtienen de los indirectos; pero que no están sujetos a esperas ni a condiciones de ninguna clase. Con ello se haría posible en toda circunstancia imponer la voluntad de las autoridades monetarias en este sentido y atenuar los efectos que una expansión desordenada del crédito podría tener sobre todos los sectores de la economía.

Por medio de este método se podrán establecer porcentajes máximos de crecimiento en el curso del tiempo con relación al total de préstamos e inversiones, o fijar un tope o límite general de cartera que no podrá ser inferior al monto de las inversiones efectuadas por las instituciones bancarias a la fecha en que se les notifique tal medida; o establecer porcentajes de crecimiento o topes de cartera para determinados grupos o categorías de créditos o inversiones de cualquier naturaleza.

Los topes fijos son muy rígidos e inflexibles, en cambio dan mayor flexibilidad los porcentajes máximos de crecimiento en el curso del tiempo dentro de un control suficiente y efectivo. La Junta Monetaria tiene capacidad para permitir una expansión

de un determinado por ciento en un plazo de tres o seis meses o un año, por ejemplo, ya sea en relación con el total de la cartera o en referencia especial a una o varias categorías de préstamos e inversiones.

Otra forma de lograr elasticidad y criterio discrecional en las reglas que adopte la Junta Monetaria consiste en que un banco puede tener en forma de Encaje recursos líquidos que no ha invertido y cuyo monto excede en mucho al límite requerido, por otra parte, puede ser que otros bancos estén llenando escasamente las exigencias legales mínimas.

No será justo que se permita a todos los bancos un porcentaje de crecimiento igual, castigando fuertemente a los que han conservado dentro de límites prudentes, de acuerdo con las recomendaciones de la autoridad bancaria máxima; por esa razón la Ley faculta a la Junta Monetaria autorizar porcentajes mayores de crecimiento a los bancos que hubieren expandido el crédito con menor intensidad, hasta obtener una nivelación racional de sus encajes.

Estos principios prácticos están destinados a estimular y a proteger los ahorros del público, otros acreedores bancarios y asegurar su inversión en operaciones de crédito que realmente contribuyan al desarrollo económico nacional.

Los mecanismos descritos en este inciso están normados en el artículo 80 del Decreto 315 del Congreso Nacional.

Un aspecto relacionado con el crédito es la prohibición que expresamente establece la Ley de Bancos, para que no se otorguen créditos a una sola persona natural o jurídica de carácter privado, por un monto total que exceda del 20% del capital pagado y reservas de capital del banco.

Esta medida es de protección para los depositantes y evita que se arriesgue un volumen sustancial de los aportes de sus accionistas en una sola operación.

#### e) **Mecánica de la Auditoría:**

- 1) Auditoría de la Cartera Crediticia y procedimiento para el examen.

En la Auditoría intervendrán un Coordinador Jefe y un ayudante o más, según el caso y tomando en cuenta la magnitud del banco a examinarse.

Conviene recordar si es éste el primer examen que se practica o si antes ya se había practicado algún otro.

Si ya se hubiere examinado el banco con anterioridad, debe estudiarse el último informe y las recomendaciones que en aquella oportunidad se hicieron, observando si éstas fueron aceptadas tomándolas en consideración la institución auditada.

Un aspecto de importancia que debe tomarse en cuenta es la labor que cubre la auditoría interna de la institución, por cuanto si esto es más o menos eficiente, la auditoría externa enfocará aquellos aspectos hacia campos más amplios, y con la confianza de que existen controles razonables llevará a cabo su trabajo con base en pruebas selectivas, pero en la extensión que juzgue conveniente.

Se supone que el Contador Público tendrá plena autorización de las autoridades administrativas del banco para que se le proporcionen todos los documentos contables, las instrucciones internas, actas del Consejo de Administración o de la Junta Directiva, disposiciones reglamentarias que se relacionen con la institución y que sean obligatorias, aspectos en que deberá ilustrarse convenientemente.

Elaborará un balance a la fecha de cierre y un estado de pérdidas y ganancias comprendido del primer día del ejercicio contable hasta la fecha de cierre, los cuales se compararán con los estados presentados por el banco.

A continuación se presenta un resumen de las diferentes partes del procedimiento que se sigue en un examen de Cartera Crediticia y los medios de comprobación necesarios con el fin de indicar la amplitud de dicho examen y sus objetivos:

- a) Tomar posesión física de todos los pagarés, contratos de préstamo, etc., y todas las hipotecas en poder del banco, juntamente con todo el colateral;<sup>1</sup>
- b) Verificar por correspondencia todos los documentos que están fuera para su cobro, el papel redescotado, el papel pignorado, los préstamos hechos por cuenta del banco por corresponsales, etc.;
- c) Revisar los préstamos hechos por cuenta de otros. Comparar los registros del banco con los de los dueños por correspondencia;
- d) Hacer una lista de todos los préstamos y descuentos; la clasificación depende de la índole de los negocios del ban-

---

1. Contabilidad Bancaria de L. H. Langston, Ph. D.

co: préstamos a la vista, otros préstamos a la vista, préstamos a plazo-bonos y valores, préstamos a plazo-colaterales diversos, hipotecas, papel comercial, descuentos, préstamos hechos por otros por cuenta de este banco, préstamos hechos para otros, redescuentos y papel pignorado. Las listas del examinador muestran la fecha del documento, fecha de su vencimiento, el librador, el endosante o el colateral y observaciones pertinentes;

- e) Examinar los documentos para verificar su contenido, la firma, el endoso, asientos de pagos parciales, etc.;
- f) Comprobación del colateral. Este proceso se relaciona con la custodia del colateral más bien que con su valor y su suficiencia. La verificación se realiza mejor por medio de correspondencia directa con los prestatarios. Este método está generalizándose en este campo de la investigación, y debe pedirse a los consejeros del banco el permiso para emplearlos;
- g) Examinar la suficiencia de la garantía en los préstamos. En este caso el examinador valúa el colateral y muestra su relación con el importe nominal del préstamo correspondiente. Se pone atención también al estado de Colateral-asignaciones, endosos, etc.;
- h) Exponer la deuda de cada prestatario con el banco. La lista preparada equivale a una lista de deudas. Muestra el importe y la naturaleza de la responsabilidad de cada prestatario: directa, eventual (endosante, librador, fiador, etc.) e hipotecaria. Una lista especial muestra las deudas de los funcionarios y los consejeros del banco, así como de las compañías en las que aquéllos tienen algún interés. El examinador debe indicar los créditos más importantes y los que exceden el límite legal;
- i) Mostrar la diversificación de los préstamos por industrias (o ramos);
- j) Hacer una lista de los préstamos por su calidad: buenos, morosos, dudosos y sin ningún valor;
- k) Averiguar e indicar los préstamos de "Capital". Hay préstamos que se manifiestan un año tras otro, ya sea como préstamos a plazo, o como préstamos a la vista sin ninguna reducción;
- l) Verificar los ingresos obtenidos en préstamos y descuentos;

- m) Confrontar los préstamos con las actas de las juntas del Consejo de Administración o del Comité de Préstamos, para tener la seguridad de que se han hecho tal como se aprobaron;
  - n) Inspecciones al sistema para manipular las cancelaciones y las recuperaciones. Es especialmente importante que el sistema en uso impida la distracción de los fondos recuperados;
  - ñ) Examinar la situación de los adelantos obtenidos del Banco de Guatemala a través de confirmaciones que se solicitarán a dicha institución;
  - o) Establecer las condiciones actuales de los prestatarios en relación al pago de intereses, amortización de cartera atrasada o vencida, si es necesario háganse las sugerencias para mejorar la gestión; y,
  - p) Investigar la frecuencia con que se envía la lista de cuentas vencidas a la Junta Directiva o a la Gerencia para evaluar el procedimiento de cobro que sigue el banco;
- 2) Valuación de la Cartera Crediticia y estimación de Reservas adecuadas.

Procederá a listar los préstamos vigentes y vencidos, haciendo la separación entre préstamos al público y préstamos a funcionarios de la institución, comprobando cada listado con el total que aparece en las cuentas auxiliares de mayor de contabilidad. Hecha la comprobación anterior lo procedente es relacionar previamente todos los préstamos de los clientes sujetos a la clasificación, que más adelante se analizará por orden alfabético incluyendo la suma total omitiendo centavos.

Los préstamos incluyendo deudores, para el presente análisis, se definirán de la siguiente manera:

- a) Préstamos o parte de los mismos, cuyo pago parece seguro. Estos préstamos no ameritan clasificación y comentarios en el informe del Contador Público y Auditor;
- b) Préstamos o parte de los mismos, que envuelven un grado substancial de riesgo para el banco a causa de tener antecedentes desfavorables u otras características poco satisfactorias que suelen destacarse en los comentarios del auditor. Existe en estos préstamos una posibilidad de pérdida, salvo que la Gerencia les preste una atención especial y continua.

Si el fiador luce responsable no debe clasificarse ningún préstamo en este grupo, lo mismo si el deudor tiene capacidad para obtener beneficios o si el adeudo está amparado por una garantía u otro valor seguro que pueda cubrir razonablemente el préstamo;

- c) Préstamos o parte de los mismos, cuyo cobro es dudoso y en los cuales es probable una pérdida substancial aunque no pueda determinarse la cuantía; los préstamos clasificados con estas características deben tener una atención especial por parte de la Gerencia a fin de vigilar con toda diligencia los activos que puedan salvarse;
- d) Préstamos o parte de los mismos, que se consideran incobrables por los auditores y como pérdidas estimadas. Las cantidades clasificadas de esta manera deberán tratarse severamente y eliminarse totalmente.<sup>1</sup>

El autor citado recomienda una cédula para presentar esta clase de trabajo con los incisos detallados arriba, usando abreviaturas tales como PF, para préstamos fiduciarios, Sg. para sobregiros, Pr. para préstamos refaccionarios o agrícolas, etc., y abajo un rayado detallado para la cantidad, clave, nombre del prestatario, negocio y comentarios, y un apartado para las clasificaciones c) y d) citadas.

El objeto de esta clasificación es el de crear reservas adecuadas para préstamos; el tratadista sugiere el 50% y el 100% para los incisos señalados en c) y d) respectivamente, también deberá tomarse en cuenta cualquier reserva ya creada con anticipación y para lo cual el total de reservas formado no deberá exceder de esos máximos.

Las reservas citadas se computarán sobre el valor bruto de cada préstamo en las condiciones citadas.

La creación de reservas deberá discutirse con la Gerencia del Banco, pues dicha autoridad con amplio conocimiento de la institución y con los elementos de juicio que tiene a su alcance, sabrá en determinado momento qué préstamo merece una reserva menor y cuál aunque aparentemente no lo sea, merezca el rigor de crearle mayor reserva.

Otra cédula similar a la anterior recibirá en resumen las deficiencias de las reservas de valuación de las clasificaciones

---

1. A. Charles Ruoco, CPA. Manual para inspecciones Bancarias de la Superintendencia de Bancos de Guatemala.

c) 50% y d) 100% o la parte correspondiente que se deducirá del total de la cuenta de Capital, Reserva comercial, Otras Reservas de Capital, Utilidades no distribuidas y utilidad del período, dejando de consiguiente la cuenta de capital ajustada.

Los comentarios que se hagan respecto a los préstamos clasificados deberán ser breves, concisos y basados en evidencias derivadas del archivo de créditos, plenamente discutidos con funcionarios y empleados responsables, de conformidad con el desarrollo de los créditos y el análisis sereno y juicioso del Contador.

Como podrá apreciarse, las clasificaciones b), c) y d) incluyen préstamos fiduciarios, prendarios, hipotecarios mixtos, etc.

Es recomendable no hacer clasificaciones arbitrarias y si por falta de información se tuviese que hacer alguna, deberá explicarse ampliamente.

En los comentarios debe incluirse toda la información que pueda influir en la clasificación.

#### a) **Uso de tarjetas como papeles de trabajo:**

Para facilitar la valuación de la cartera y tener en forma resumida todos los datos relativos a los préstamos y como adecuado medio que le facilite a la mente considerar en todos sus detalles las distintas circunstancias en que se encuentra la cartera, se sugiere el uso de tarjetas de distintos colores, siendo el uso de las mismas el que se indica a continuación:

**Tarjeta blanca:** Podrá usarse para préstamos y descuentos representados por documentos propios, tales como pagarés, letras o documentos descontados debidamente endosados al banco; el formato que se sugiere puede usarse para cinco inspecciones consecutivas pudiendo retenerse por algún tiempo adicional, agregando una tarjeta después de la quinta inspección. El propósito es mantener un registro histórico del préstamo, desarrollo, tratamiento y valuación que se haya efectuado por el Contador en la auditoría en particular.

Dicha tarjeta cuando se use adecuadamente informará a los sucesivos examinadores de la calidad del prestatario y la forma como atiende éste su obligación con el banco.

El reverso de esta tarjeta se destinará para describir en forma condensada el balance del usuario al principio de la concesión del préstamo y una descripción del Estado de Pérdidas y ganancias a la fecha del cierre, con algunos otros datos adicionales importantes, tales como información del archivo de crédito, comentarios del examinador indicando la fecha del examen.

Constituirá un registro permanente a través de los años, siendo de gran utilidad para determinar la calidad del prestatario y el progreso que pueda estar obteniendo el negocio que se financia.

Podrá usarse para anotar los préstamos individualmente; pero para el caso deberá tomarse cada uno, siguiendo los registros de la institución y después de que la masa de esta clase de préstamos esté debidamente comprobada con el Mayor respectivo.

Los préstamos que se tabulen, se seleccionarán a criterio del Contador Público y Auditor, o sea que se tomarán los de cierto monto en adelante, ya que se perdería tiempo al considerar préstamos demasiado pequeños, tomando en cuenta que préstamos de poca cuantía no influyen sustancialmente en la composición total de esta parte de la cartera, también porque la experiencia bancaria ha puesto en evidencia que los préstamos pequeños "nunca quiebran un banco", sucediendo todo lo contrario en el caso de aquellos préstamos grandes, que cuando se convierten en irrecuperables o no se obtienen amortizaciones razonables, causan serios problemas financieros a los bancos, por cuanto estas instituciones, no podrán cumplir sus obligaciones con el público, y sus rendimientos se verán mermados.

En nuestro medio para efectos de análisis podrían tomarse en cuenta, préstamos de Q.3,000.00 en adelante por ejemplo, prestándoles una cuidadosa atención.

La información proporcionada al Contador con base en el archivo de crédito es confidencial y el examinador debe saber que por ética en ningún momento puede revelar datos de esta naturaleza a terceros.

**Tarjeta celeste:** Esta tarjeta se destinará para todos aquellos préstamos que tengan una garantía prendaria, bonos, acciones, hipotecas, etc., y cualquier otro tipo de garantía que se entregue al banco en protección adicional del préstamo; puede usarse también igual que la blanca para anotar resultados de cinco auditorías consecutivas, pudiendo agregarse más ejercicios con sólo añadir una tarjeta del mismo color. Esta clase de tarjetas registrará históricamente el nacimiento del préstamo, su desarrollo, tratamiento y valuación que haya practicado el Contador Público en el examen.

Se asemeja bastante a la blanca; pero enseñará además, cualquier garantía adicional (física) que se hubiere depositado en el banco o referencias sobre cualquier otro depositario a elección de la institución bancaria para garantizar la obligación.

Igual que la tarjeta blanca, la celeste registrará en el reverso el Estado Financiero del prestatario, su Estado de Pérdi-

dás y Ganancias y otros datos importantes tales como, si estos documentos han sido elaborados por Contador Público, rendimientos obtenidos, clase de acciones, porcentajes de utilidad bruta, distribución de dividendos, ampliación de capital, etc.

Esta clase de tarjeta podrá usarse para anotar los préstamos según registros de la institución y una vez comprobado que los saldos individuales coinciden con el saldo total del libro mayor que registra esta agrupación.

Igual que para los préstamos fiduciarios se elegirán para el análisis, préstamos, por ejemplo, de Q.3,000.00 o más, considerando que el banco está en capacidad de asumir cualquier pérdida por préstamos menores a dicha suma.

**Tarjeta amarilla:** Esta tarjeta registrará individualmente cada préstamo vencido sin distinción de garantías y enseñará todos los documentos que en el banco no fueron pagados a su vencimiento.

Ningún préstamo por pequeño que sea y que se encuentre bajo este calificativo deberá ignorarse por el Contador Público. De ahí que si dichos préstamos están vencidos deberán anotarse en esta tarjeta y clasificarse posteriormente. Además, si el Contador Público fue informado por la Gerencia que existen ciertos créditos mencionados como difíciles de cobrar merecerán tratarse como corresponde.

Las tres tarjetas cuyo uso se describió anteriormente vienen a constituir valiosos papeles de trabajo del Contador Público.

Un procedimiento similar al de los préstamos deberá seguirse con los Efectos y Cuentas por Cobrar, Deudores, etc., haciéndose las debidas separaciones: (Sección II, III, y IV) según las circunstancias para estimar las reservas de valuación apropiadas a cada caso y su correcta aplicación, así como su deducibilidad del Capital y Reservas de Capital, ajustándose estas últimas como ya se expuso al hacer referencia a los préstamos.

De más está exponer que para cada aspecto específicamente examinado deberán elaborarse cédulas o papeles de trabajo.

En relación a ciertos préstamos que amerite señalarlos, debe indicarse el motivo por el cual se mencionan, por ejemplo, para referencias futuras, una atención especial, etc., es decir, no es necesario que esos préstamos estén en una condición desfavorable o crítica.

Es de incumbencia del Contador Público Autorizado vigilar los aspectos más importantes en el resultado de las operaciones tales como: las recuperaciones de préstamos que con anterioridad se han pasado como pérdidas. (Descubrir fraudes).

Respecto a la deducibilidad de las reservas para préstamos, el Decreto-Ley 229, Ley del Impuesto sobre la Renta, lo establece en su artículo 7o. que trata de la determinación de la Renta Neta, inciso k) del mismo, y su Reglamento emitido por el Gobierno de la República con fecha 28 de noviembre de 1964.

En el Artículo 49 de dicho Reglamento se indica que el contribuyente tiene opción para imputar los créditos incobrables directamente a Pérdidas y Ganancias o a constituir una Reserva de valuación para soportar créditos dudosos.

#### **b) Confirmación de Cuentas:**

Si al establecer el convenio con el cliente se pactó que el Contador Público Autorizado efectuará confirmaciones de los prestatarios, deberá hacerlas. Especialmente en Auditorías Específicas es recomendable la confirmación de saldos ya que es una buena prueba de la validez de la deuda.<sup>1</sup>

Otros autores le dan el calificativo de "Útil" a la confirmación de los saldos de los prestatarios, de los créditos a favor de la empresa.<sup>2</sup>

La verificación de las Cuentas por Cobrar mediante confirmaciones escritas o por circulares, ha sido durante mucho tiempo característica de gran número de auditorías anuales, su objeto es realizar pruebas para determinar si existen cuentas fraudulentas o para comprobar si los saldos en libros son los verdaderos.

La técnica de Auditoría expone dos métodos para efectuar dichas confirmaciones:

Método positivo y método negativo.

El primero consiste en solicitar de los clientes que indiquen directamente al auditor si los saldos mostrados son o no correctos; el segundo consiste en solicitar de los clientes que contesten únicamente si encuentran los saldos incorrectos.

Generalmente se sigue el método positivo haciendo pruebas selectivas. Sin importar cuál de los dos métodos se elija,

1. Introducción a la Intervención de Cuentas de Andrew Nelson, LL.B., Contador Público Autorizado.
2. Francisco Cholvis, Opus Cit.

se envía por correo al cliente la nota de confirmación, bajo la supervisión total del Auditor. Debe acompañarse un estado de la cuenta y adjunto a él un sobre porteado dirigido al Auditor sea a su despacho o a su apartado postal.

Si se reciben respuestas favorables a las confirmaciones de un 75% o más por el primer procedimiento o respuestas favorables de no más del 1% en cualquiera de ambos métodos, se puede asumir la corrección del resto.

Se acostumbra cuando se usa el método positivo, poner atención especial a las cuentas importantes que constituyen el grueso de las cuentas pendientes.

Cuando los procedimientos de Auditoría Interna incluyen un programa de circularización cuidadosamente elaborado y comprobaciones realizadas sin un aviso previo en varias ocasiones durante el año, el Auditor Público estará colocado en la situación más favorable, revisando únicamente el método seguido y los resultados.

Las respuestas dudosas deben examinarse cuidadosamente y observar si se han tomado las medidas adecuadas para corrección de las diferencias encontradas; sin embargo, si las contestaciones revelan errores muy diversos que implican ajustes importantes, se hace necesario a veces ampliar las solicitudes de confirmación.<sup>1</sup>

#### **f) Dictamen del Contador Público, Contenido:**

##### **a) Generalidades:**

Toda intervención de cuentas suele culminar en un dictamen que puede adoptar variadas formas. En algunos casos consiste en un informe detallado, acompañado de los Estados Financieros y documentos anexos justificativos. En otros consiste en una breve declaración sobre el alcance de la intervención, expresando la opinión del Interventor acerca de los estados financieros que su cliente le ha presentado.

Los términos "Dictamen", "Opinión", "Informe y Opinión" y "Certificado", se han venido empleando alternativamente. En beneficio de una terminología uniforme es recomendable el empleo general de los vocablos "dictamen" u "opinión".

El dictamen ha de ser tan conciso como lo consienta la expresión clara de su opinión sobre los estados financieros a que

---

1. E. L. Kohler, C.P.T. Opus Cit.

se refiere. Las explicaciones y aclaraciones que estime oportuno hacer con respecto a los principios de Contabilidad adoptados, han de insertarse en los estados financieros o en el propio dictamen. Toda observación o toda salvedad que necesite consignar, deberá expresarla en forma clara y concisa.

Debe evitarse formular declaración alguna que no sea literalmente cierta o que pueda dar origen a injustificadas implicaciones.

Antes de firmar su dictamen, el Contador Público tiene que estar convencido de que el examen realizado por él ha sido adecuado al caso y de conformidad con principios de contabilidad observados por el banco y normas de auditoría.

La declaración de todo aquello que se haya examinado, ha de ceñirse a los títulos de las cuentas o estados sobre los cuales se extiende el dictamen.

El dictamen típico es apropiado solamente en el caso de que las cuentas del año examinado sean compatibles con las del año anterior; sin embargo, si hubiere existido algún cambio material ya sea en los principios de contabilidad o en la forma de su aplicación, es necesario manifestar la naturaleza de ese cambio.

En algunos modelos de dictamen suele citarse la frase "y sin realizar una intervención detallada de las operaciones, hemos examinado o tanteado los registros de contabilidad de la compañía y otros documentos justificativos, por los métodos y con la extensión que juzgamos apropiados", esto tiende a demostrar que el examen fue a base de pruebas y tanteos y no una investigación minuciosa.

Al exponer los principios generales que rigen la opinión del Contador, particularmente en lo que se refiere a las explicaciones y salvedades, es preciso que declare que se ha convencido de la corrección de los Estados Financieros "por los métodos y con la extensión que él juzgue conveniente" en conformidad con los procedimientos de intervención que aconseja la técnica de auditoría.<sup>1</sup>

#### b) **Definición y clase de dictámenes:**

El dictamen del Contador Público puede definirse como el documento formal suscrito por el profesional conforme a las normas de su profesión, relativo a la naturaleza, alcance y re-

---

1. Código de Contabilidad y de Intervención de cuentas por Orlando López Hidalgo.

sultados del examen realizado sobre los estados financieros de su cliente. Es importante el dictamen porque frecuentemente es lo único que el público ve del trabajo del Contador Público.

Los Estados financieros incluyendo las notas a los mismos que forman parte integrante o agregados a ellos por ser declaraciones de la propia entidad, son de responsabilidad directa de la empresa o institución que los elabora.

Toda vez que el dictamen se refiere precisamente a esos Estados Financieros, el profesional es absolutamente responsable del contenido de su propio informe o dictamen, por lo que deberá poner toda su atención a la necesidad de expresar dicho dictamen en forma tan clara y precisa que no deje lugar a dudas respecto al grado de responsabilidad que asume al firmar dicho documento.

Este principio se ha considerado en otros países oficialmente aceptado dentro de las "normas de Auditoría generalmente aceptadas" y especialmente por lo que se refiere a las normas de dictamen e información.<sup>1</sup>

La opinión que emitan los Contadores Públicos y Auditores en relación a los Estados Financieros estará dada por el resultado de sus exámenes.

#### 1) **Opinión sin salvedades:**

Una **opinión de esta clase**, podrá manifestarse cuando la equidad general de los registros contables y los estados financieros que se presentan sea de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados y aplicados sobre bases consistentes con las del ejercicio que le precedió y los resultados de las operaciones de la empresa se presentan de conformidad con dichos principios.

No debe expresar una opinión sin salvedades si no está conforme con todos los aspectos importantes y si no tiene fundamentos razonables.

Puede expresar opinión sin salvedades si le fue imposible practicar al circularización de cuentas por cobrar por ejemplo; pero cuyo aspecto lo cubrió a satisfacción por otro procedimiento adecuado.

El informe "corto" o "limpio" como suelen llamarle muchos autores es aquel que no presenta salvedades y que cubre

---

1. Normas y procedimientos de Auditoría, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, segunda edición, 1965.

o abarca el fondo de los aspectos de los documentos examinados y la opinión concreta que se tiene de ellos.

## 2) **Opinión Limitada:**

Una **opinión limitada** puede expresarse cuando se han examinado ciertas partidas de los Estados Financieros con resultados satisfactorios o sobre la aplicación consistente de principios contables; cuando el Contador Público Autorizado estima que los estados constituyen una presentación razonable; pero no está completamente satisfecho sobre algún aspecto o considera que alguna parte de la situación financiera o los resultados de las operaciones no se presentan razonablemente, al emitir dictamen debe expresar la naturaleza de su reserva o limitación.

En general, la necesidad de expresar una opinión limitada ocurre cuando al profesional no se le ha permitido o no pudo hacer un examen suficientemente completo para garantizar la expresión de una opinión sin salvedades; o cuando ha encontrado desviaciones de los principios de contabilidad generalmente aceptados los cuales abiertamente la Gerencia no tiene el propósito de corregirlas.

En aquellos casos que han ocurrido cambios significativos en la consistencia de los principios contables deberá limitar su opinión respecto a ese cambio; pero si en su criterio estima que dicho cambio es razonable y procede su aprobación, deberá hacerlo constar.

Siempre que sea necesario deberá indicar la naturaleza de ciertos tipos de limitaciones.

Cuando las excepciones del Contador Público Autorizado relacionadas con las prácticas contables del cliente, sean de tal significación que alcancen la definitiva conclusión de que los Estados Financieros no presentan razonablemente la situación financiera, y los resultados de las operaciones, el informe debe indicar claramente su desacuerdo con los estados presentes exponiendo sus razones.

No debe expresar una opinión sobre los Estados Financieros cuando, por causa de limitaciones en el alcance de su intervención o desviaciones en los principios de contabilidad generalmente aceptados, sus excepciones y reservas sean tales como para destruir la utilidad de una opinión sobre los estados en su conjunto.

En tales casos, no está en posición de haberse formado una opinión acerca de si los Estados Financieros y su presentación son razonables.<sup>1</sup>

El caso de expresar una opinión limitada está dado cuando el Contador Público Autorizado estima que las cuentas presentan algunas irregularidades o inexactitudes pero que las mismas son suficientemente representativas de la situación real de la empresa, y siempre que se mencione cuáles son las excepciones cuya causa origina la limitación.<sup>2</sup>

El texto citado señala las posibles irregularidades encontradas en una empresa en las que aún se permite con salvedades, certificar un Balance y su Estado de Pérdidas y Ganancias, las cuales por considerarlas de utilidad se citan a continuación:

- 1) Si se han descubierto insuficiencias relativas a la regularidad formal de algunas partes de la contabilidad, sin que por otra parte pueda ponerse en duda la fuerza probatoria del conjunto;
- 2) Si los errores de evaluación cometidos no modifican, sin embargo, la consistencia total del patrimonio de manera determinante; y,
- 3) Si por motivos diversos, la verificación de determinadas partidas accesorias del balance no se ha podido efectuar normalmente, sin que se pueda inferir por ello, no obstante, que haya habido fraude.

Es lógico que si se han constatado irregularidades o delitos, el Contador Público se haya obligado a informar detalladamente a la empresa para las medidas pertinentes y no incurrir en responsabilidad.

### 3) Negación de Opinión:

No se debe expresar opinión cuando las salvedades o excepciones sean tales que realmente amerite no emitirla o cuando la intervención ha sido inferior en alcance a lo que el Contador Público Autorizado considera necesario para expresar una opinión sobre los Estados en su conjunto. En tales circunstancias, siempre que el Contador Público Autorizado permita que su nom-

---

1. Publicación del Instituto Americano de Contadores Públicos Autorizados (40 preguntas y respuestas sobre informes de auditoría).  
2. Manual Europeo de Revisión Contable, traducción de Francisco Querendez.

bre se vincule a los Estados Financieros, debe exponer que no está en posición de expresar una opinión sobre los Estados en su conjunto y deberá indicar con claridad su razones para el efecto.

La negativa a expresar una opinión deberá ser por escrito, bien en carta de comentarios encuadrada con los informes financieros o en las formas más convencionales de informes cortos o largos; sin embargo, cuando en un informe del Contador Público Autorizado preparado con su papel membretado o bajo su cubierta profesional, se incluyen Estados Financieros preparados sin auditar, una advertencia se considera suficiente, tal como "preparados según libros sin auditar", la cual debe aparecer con prominencia en cada página de los estados financieros.

Cuando el Contador Público Autorizado ha tenido que negar una opinión sobre los Estados Financieros, su informe es de valor dudoso.

#### c) **Dictamen para una Auditoría de Cartera Crediticia:**

El contenido del dictamen que se refiere a una Auditoría Específica sea a un grupo de cuentas o a un renglón en particular, que por lo regular dicho examen tiene algún objetivo especial y no el de dictaminar sobre la situación financiera de un banco, según el convenio, su alcance debe ser **limitado**.

El texto del mismo para el caso de una Auditoría especial de Cartera Crediticia en condiciones normales podría, por ejemplo, ser el siguiente:

### **DICTAMEN**

Hemos practicado Auditoría específica de la Cartera Crediticia del banco xx con base en el Balance General al 31 de diciembre de 19xx, el Estado de Pérdidas y Ganancias y el de Superávit por el ejercicio terminado en esa fecha.

Nuestro examen incluyó la valuación de Préstamos, Descuentos, Documentos por Cobrar y Deudores; así como la estimación de Reservas de Valuación para créditos vencidos y otros que presentan evidentemente un grado considerable de riesgo.

Nuestro examen se hizo siguiendo normas de auditoría generalmente aceptadas, incluyendo un examen de control interno de la institución y una confirmación de las referidas cuentas en la extensión que consideramos adecuada al caso, e incluyó pruebas selectivas en los libros de contabilidad; se observó



## V - CONCLUSIONES

**Primera.** El Auditor Público deberá tener pleno conocimiento de la persona ante quien es responsable de su trabajo, y estar seguro que el funcionario que autoriza y firma el convenio tenga la capacidad legal para contratar sus servicios en nombre de la institución. Este profesional y el representante legal del Banco determinarán la naturaleza del trabajo a desarrollar, duración, período que cubre, fecha de entrega del informe y honorarios. Tales conceptos podrán ser confirmados en forma escrita.

**Segunda.** La fijación de honorarios viene regulada por el grado de relación personal entre el Auditor Público y el Cliente, y se basa en el respeto y confianza mutuos, en defecto de un Arancel que los reglamente.

**Tercera.** En función del Artículo 3o., inciso d) de los Estatutos del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, me permito sugerir al Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, la elaboración de un Arancel de tarifas mínimas y gestionar su aprobación legal ante las autoridades correspondientes.

**Cuarta.** Las relaciones que mantenga el Auditor Independiente respecto a empleados y funcionarios del banco auditado, deberán ser cordiales. La cortesía y moderación en sus modales son dones que caracterizan a buenos profesionales; pero deberá actuarse con energía en caso necesario.

**Quinta.** En el ámbito de las finanzas bancarias el peligro de irrecuperabilidad de la cartera crediticia reviste singular importancia; el Auditor Público deberá, al menos, conocer con cierta extensión aspectos del riesgo bancario desde los más variados ángulos, ya que su ilustración al respecto lo llevará a opinar con criterio autorizado respecto a la correcta valuación o a sugerir la eliminación o reducción de aquellas operaciones que pongan en peligro la situación económico-financiera de las instituciones.

**Sexta.** Al examinar los préstamos concedidos a miembros de la Junta Directiva del banco auditado o a funcionarios de otros bancos, el Auditor Público pondrá especial atención a esta clase de operaciones y comprobará si se llenaron todos los requisitos que exige la técnica bancaria, tanto en su otorgamiento como en el cumplimiento de las amortizaciones a capital y pago de intereses pactados en las escrituras. La experiencia ha demostrado que esta clase de operaciones ha significado en algunas instituciones bancarias un gran riesgo administrativo.

**Séptima.** Será objeto de un cuidadoso análisis, la renovación de préstamos vencidos o mal atendidos, especialmente aquellos que con la aquiescencia de funcionarios complacientes del banco, se convierten por simple renovación, aparentemente en préstamos vigentes y cuyos intereses acumulados hasta la fecha de la renovación del préstamo, son trasladados como productos normales, sin haberse efectivamente percibido.

Estos casos deben criticarse severamente por:

- a) El peligro de irrecuperabilidad que revisten esos préstamos;
- b) Su influencia en la falsa liquidez del banco;
- c) La maniobra que involucran al aparentar utilidades alejadas de la realidad; y,
- d) El perjuicio que con ello se ocasiona a la propia institución como a los depositantes y acreedores.

**Octava.** Las auditorías especiales de cartera crediticia practicadas por Auditores Públicos en las instituciones bancarias a las cuentas de préstamos, documentos descontados, cuentas por cobrar, deudores, etc., y las de resultados relacionadas con ellas, revisten gran utilidad, ya que la opinión independiente del profesional será factor determinante en la evaluación que pueda darse a la administración del banco, cuyas sugerencias o recomendaciones serán valiosas para encauzar mejor la política del crédito, la de cobro en préstamos atrasados o vencidos y sus intereses, el sistema de control interno y la constitución de reservas de valuación apropiadas para cubrir los riesgos de pérdida por insolvencia, etc.

**Novena.** Debido al sistema de financiamiento de las instituciones bancarias, que por una parte reciben fondos de terceros y por otra los utilizan preferentemente en el otorgamiento

de Préstamos y Descuentos, asumen una responsabilidad mucho mayor que la de cualquier otro tipo de empresa.

**Décima.** La profundidad del examen de la Cartera Crediticia practicado por Contadores Públicos y Auditores, dependerá de la labor que cumpla la Auditoría Interna en la institución bancaria examinada, por cuanto si ésta es más o menos eficiente, la Auditoría Externa enfocará aquellos aspectos hacia campos más amplios. Si el profesional ha determinado que existen controles razonables en el banco, su trabajo puede hacerlo con base en pruebas selectivas en la extensión que estime conveniente.

**Undécima.** Las auditorías especiales de cartera crediticia en las Instituciones Bancarias, tienen por objeto cubrir, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Determinar hasta que punto los activos representados en el balance como préstamos y descuentos, son cualitativa y cuantitativamente aceptables desde el punto de vista de su solvencia y liquidez, así como establecer hasta qué grado el valor de dichos activos determinado con base en el examen de las cuentas, influye sobre la situación financiera general de las instituciones y dictaminar sobre tales puntos, sugiriendo en su caso, la cuantía de las reservas que sea necesario formar;
- b) Comprobar si las operaciones relacionadas con la Cartera Crediticia se efectúan de acuerdo con los preceptos legales y reglamentarios;
- c) Determinar el grado de progreso en que marcha la institución;
- d) Comprobar si las disposiciones emanadas de los órganos de dirección del banco, en lo que respecta a la concesión de préstamos y descuentos, y la consecuente inversión de los recursos del público, accionistas y acreedores, constituyen una política de crédito apegada a sanas prácticas bancarias y financieras;
- e) Proporcionar a los prestatarios un servicio bancario eficiente y rápido, dentro de la capacidad del banco; y,
- f) Establecer si se están cubriendo correcta y oportunamente los impuestos fiscales correspondientes, las comisiones bancarias e intereses por préstamos obtenidos de adelan-

tos concedidos por el Banco de Guatemala y que se dé cumplimiento a la política crediticia dirigida por la Junta Monetaria.

Para la realización de esos objetivos se requiere:

- 1) Un examen razonable total o parcial de las operaciones, que incluye chequeo físico de los documentos tales como pagarés, revisión y examen de escrituras, documentos descontados, valuación de activos, examen general de la política crediticia y observación de normas y sistemas.
- 2) Investigar la exactitud de las operaciones, procedimientos contables y controles establecidos e introducirle los cambios e innovaciones que se estime necesarios.
- 3) Tener presente las características propias de la institución y las condiciones bajo las cuales se desarrolla el examen de Cartera Crediticia; y,
- 4) Conocimiento de leyes específicas sobre la materia, reglamentos, actas de la Junta Directiva y normas internas del banco examinado.

**Duodécima.** Para facilitar la valuación de la Cartera Crediticia y tener en forma resumida todos los datos relativos a Préstamos y Documentos Descontados; y como un adecuado medio que facilite considerar detalladamente las distintas circunstancias en que se encuentre la Cartera, se recomienda el uso de tarjetas de diferentes colores para los análisis de esas cuentas.

**Décimotercera.** Una de las mejores garantías de solvencia de un banco, es que su capital y reservas sean suficientes para soportar cualquier pérdida probable que pudiera ocurrir, razón para considerar que los activos bancarios y en forma particular, su cartera crediticia, estén justamente valorizados.

El capital y reservas de capital adecuados representan el grado de solvencia de las instituciones bancarias.

La valuación de activos y el establecimiento de normas para determinar y clasificar los activos de recuperación dudosa estará reglamentada por la Superintendencia de Bancos (Artículo 100 de la Ley de Bancos, Decreto 315 del Congreso de la República).

**Décimocuarta.** Los diversos procedimientos de Control selectivo del Crédito derivados de la teoría y práctica de la banca central, especialmente los "Topes de cartera", tienen por objeto controlar el volumen general del crédito bancario y dirigirlo por los canales más indicados y convenientes a los intereses nacionales.

Su funcionamiento es tanto para frenar una expansión acelerada de los medios de pago en general, como para fomentar la expansión crediticia parcial o totalmente.

La finalidad que se persigue con tales procedimientos es lograr el estímulo y la protección de: los ahorros del público, los recursos de acreedores bancarios y las aportaciones de los accionistas y asegurar su inversión en operaciones crediticias que contribuyan al desarrollo económico nacional.

La dirección del Control selectivo del Crédito bancario compete a la Junta Monetaria (Artículo 80 del Decreto 315 del Congreso Nacional).

**Décimoquinta.** Los recursos que provengan de préstamos de segunda instancia del Banco de Guatemala, deberán concederse en los plazos y destinos para los cuales fueron obtenidos por razón de que muchos de ellos provienen de líneas de crédito del exterior con destinos prefijados por una parte y porque el Banco Central debe responder al cumplimiento de la obligación contraída en la amortización del capital prestado dentro de los plazos contratados con sus Corresponsales, además, para dar cumplimiento a la política crediticia dictada por la Junta Monetaria. Generalmente son préstamos para el desarrollo y deben cubrir entre otros los siguientes propósitos:

- a) Que contribuyan al aprovechamiento de los recursos básicos del país;
- b) Que creen oportunidades de trabajo u ocupación de mano de obra;
- c) Que aumenten la producción industrial y mejoren la productividad;
- d) Que incrementen el ingreso de moneda extranjera o que ahorren al país dicha moneda;
- e) Que mejoren las condiciones de trabajo y eleven los ingresos y el nivel de vida de la población; y,
- f) Que contribuyan al progreso general del país y a la diversificación de las industrias.

**Décimosexta.** El informe es el resultado final de la Auditoría específica de Cartera Crediticia de una Institución Bancaria por un período determinado, que emite el Contador Público y Auditor con carácter independiente, de conformidad con las normas de la profesión.

Este documento deberá ser tan conciso como lo consienta la expresión clara de su opinión respecto a los Estados Financieros y en el aspecto a que se refiere, e involucra la declaración formal y escrita relativa a la naturaleza, alcance y resultado del examen practicado a los registros contables y a dichos estados.

En él se asentará concisamente la naturaleza del examen que le precedió, exponiéndose con franqueza y sin embages toda explicación, aclaración, sugerencia, recomendación, observación y salvedad, si las hubiere, con el objeto de dejar deslindado el grado de responsabilidad que dicho profesional asume al firmar dicho documento.

**Décimoséptima.** La opinión que emita este profesional en relación a la Auditoría especial de la Cartera Crediticia del Banco, estará determinada por el resultado del examen realizado y deberá circunscribirla al aspecto auditado, emitiendo opinión limitada al caso.

Al expresarla debe poseer pleno convencimiento que su examen ha sido adecuado, que se llevó a cabo de conformidad con prácticas sanas de auditoría y principios de contabilidad generalmente aceptados y aplicados consistentemente.

## BIBLIOGRAFIA

- ALCIBAR, Jorge Raúl y Hugo Alberto Binda. Técnica y organización bancaria. Buenos Aires, Ediciones Machi, 1961.
- BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID). III Programa de adiestramiento interno. Edición preliminar, reimpressa. Washington, D. C. 1964.
- BOUCHE GARCIA, Mario. Operaciones bancarias, activas, pasivas y complementarias. 1a. Edición. México, 1967.
- BAUDE, Jules. Técnica de la censura de cuentas. Madrid, M. Aguilar, 1955.
- BAUDE, Jules. Tratado de control y revisión contables. Madrid, M. Aguilar, 1961.
- CHOLVIS, Francisco. Tratado de organización, costos y balances. 2a. edición. Argentina, Editorial Partenón, 1965. TOMO V.
- ESPAÑA. Diccionario Enciclopédico Salvat. Salvat Editores, S. A. 1954. TOMO III.
- ESTADOS UNIDOS. Instituto Americano de Contadores Públicos Autorizados. (40 preguntas y respuestas sobre informes de Auditorías).
- GOMEZ MORFIN, Joaquín. El control interno en los negocios. México, Fondo de Cultura Económica, 1965.
- GUATEMALA (Leyes y publicaciones varias):
- a) Ley de Bancos (Decreto 315 del Congreso de la República y sus reformas, vigente).
  - b) Ley del Impuesto sobre la renta y su reglamento (Decreto Ley No. 229, vigente).
  - c) Ley de Instituciones de Crédito (Decreto Legislativo No. 1406, derogado).
  - d) Ley Orgánica del Banco de Guatemala (Decreto No. 215 del Congreso de la República y sus reformas, vigente).

- e) Ley de Sociedades Financieras Privadas, Decreto Ley No. 208.
- f) "Nueva Ley de Bancos de Guatemala", artículo del Doctor David L. Grove —versión del señor Julio Vielman— publicado en la obra "Economía de Guatemala", editada por el Seminario de Integración Social Guatemalteca. Editorial del Ministerio de Educación Pública, 1958.
- g) Superintendencia de Bancos, Boletín Estadístico, 1968.
- h) Superintendencia de Bancos. Instrucciones contables para: bancos comerciales, bancos hipotecarios y bancos comerciales e hipotecarios; 1963.

HOLMES, Arthur W. Auditoría —principios y procedimiento—. México, UTEHA, 1952. TOMO I.

KOHLER, E. L. Auditoría. Introducción a la práctica de la contaduría pública. 3a. edición. México, Editorial Diana, S. A. 1964

LANGSTON, L. H. Contabilidad bancaria. México, UTEHA, 1953.

LOPEZ-HIDALGO, Orlando. Código de contabilidad superior y de intervención de cuentas. Nueva York, The University Society. 1944.

MANCERA, Hnos. Terminología del contador. 6a. edición. México, Talleres de la Editorial Cultura, 1955.

MEXICO. Normas y Procedimientos de Auditoría, por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. 2a. edición. 1965.

MURATTI, Natalio. Elementos de ciencia y técnica bancarias. 3a. edición. Buenos Aires, Editorial "El Ateneo", 1952.

NELSON, Andrew. Introducción a la intervención de cuentas (respuestas y soluciones). México, UTEHA, 1964.

PATON, W. A. Manual del Contador. México, UTEHA, 1947.

QUERENDEZ, Francisco, Traducción del Manual europeo de revisión contable. España, Ediciones Deusto, 1965.

ROCKEY, Charles S. Contadores Públicos al servicio de las empresas. Barcelona, España, Editorial Hispano-Europea. 1959.

RUOCCO, Charles. Manual para inspectores bancarios de la Superintendencia de Bancos de Guatemala. 1960.

SEOANE, Joaquín Raúl. Diccionario de contabilidad, organización, administración, control y ciencias afines. 2a. edición. Buenos Aires, Talleres Gráficos del Atlántico, 1958. TOMO V.